



UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas

Sede Regional Rosario

Carrera de Abogacía

CONFLICTOS AMBIENTALES Y SOLUCIONES ALTERNATIVAS

2012

Tutor: Dr. Marcelo Luis Terenzio

Alumna: Virginia EditChiodín

Título al que aspira: Abogada

Fecha de presentación: Junio de 2012

Dedicatorias y agradecimientos:

Este trabajo se lo dedico a:

A mis padres; a los cuales amo.

A mi hermano Mariano.

A mi abuela que me enseñó que en la vida todo se puede.

Y a Emanuel, quien me dio lo más importante en mi vida, mi hijo.

Agradezco a:

Dr. Terenzio, que desde un primer momento confió en mí, me ayudó y me dio fortaleza.

Facilitadora Nilda Hernández, por su dedicación.

Todos los que hicieron posible que hoy me encuentre en esta última etapa de mi carrera.

Resumen:

En el capítulo I comenzaremos a desmenuzar el significado de conflicto; para poder introducirnos mejor en el tema de a que, nos referimos con conflicto ambiental. Para luego en el capítulo II descubrir cómo podemos solucionar este tipo de conflicto a través de métodos alternativos.

Una vez que resulta claro que es conflicto ambiental y como lo podemos tratar, a través de prácticas alternativas al fuero judicial, en el capítulo III debemos abordar la segunda palabra del título y así desarrollar que es el medio ambiente.

Ya tratados estos tres capítulos; nos encontraremos en condiciones de comenzar con el capítulo IV. En este capítulo trataremos; un caso particular de contaminación ambiental; que nos toca muy de cerca y pertenece a una ciudad muy cercana a Rosario; CapitánBermúdez, en donde se encuentra ubicada la empresa Celulosa Argentina; a la cual se la acusa de hace años de contaminación y como la misma ha actuado frente a estas denuncias.

El último y más importante es el capítulo V; en el cual se demostrara como una de las prácticas alternativas es óptima para solucionar este tipo de conflictos y que hubiera sido muy beneficioso, si se lo hubiera utilizado para el conflicto ambiental tratado en el capítulo IV.

Estado de la cuestión:

El tema del medio ambiente, ha sido tratado por muchísimos autores. Y es una cuestión que desde la década del 90; se le ha prestado progresivamente mucha atención.

Como así también; ha crecido el interés sobre la solución de los conflictos por prácticas alternativas, que descongestionen y sean menos violentas, que el proceso judicial; por eso encontramos muchísimo material.

Sin embargo; cabe aclarar que estos dos temas, a los cuales hice referencia anteriormente (conflictos ambientales y prácticas alternativas para resolver conflictos) si bien son arduamente estudiados, lo son, pero por separado. Existiendo muy poco material acerca de la posibilidad de poder implementar estas prácticas a conflictos ambientales.

Marco teórico:

En el capítulo I resaltamos la teoría de **Remo F. Entelman**, el cual, pone a consideración, en su teoría general del conflicto, la idea de un concepto universal de conflictos. Concibe a los mismos como un género de las relaciones sociales y postula que en su gran generalidad dichas relaciones contienen áreas de incompatibilidad de objetivos (o conflictos) que coexisten con otras de compatibilidad o coincidencias de objetivos. Teniendo en cuenta esta noción de conflicto; debemos decir que un conflicto ambiental, es un tipo particular de conflicto social. Los conflictos sociales, son procesos, no son estáticos. En cuanto al ambiente, un daño en el mismo puede considerarse como la base de un potencial conflicto ambiental. Ahora debemos decir que se deben producir acciones por parte de los actores sociales que generan reacciones en otros actores, de lo contrario no estaremos ante un conflicto ambiental.

Para tratar esta clase de conflictos sociales en el segundo capítulo, desarrollamos el concepto de MARCS, así podemos decir que son los procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución, y el tercero tratara de que estas lleguen a un acuerdo, sin interferir. En este capítulo debemos darle importancia,

también, al método propuesto como mejor alternativa a los conflictos ambientales, que es la Facilitación, definiéndola como el arte de guiar el proceso de un grupo hacia el logro de sus objetivos.

Comenzando el tercer capítulo; debemos tener en cuenta, como una manera fácil de definir, al medio ambiente, que es todo lo que rodea a un objeto o sujeto y que está en constante transformación. Sin embargo debemos resaltar que, la doctrina jurídica como la legislación trataron de esbozar definiciones de medio ambiente, sin lograrlo de manera satisfactoria por lo que deberíamos preguntarnos si ¿se podrá llegar a una concepción del ambiente como bien jurídicamente protegido, es decir a una concepción jurídica del ambiente?

Tratando estos tres temas, cabe mencionar que en el capítulo de Celulosa Argentina, se expondrá cual es el proceso utilizado por esta industria (Proceso kraft) el cual genera problemas ambientales y cuál es el método propuesto por Greenpeace (doble des lignificación).

Llegando al final, capítulo V, expondremos porque la facilitación es a nuestro entender la mejor solución a ser aplicada a los conflictos ambientales, de esta manera sostendremos que la facilitación podrá actuar en estos procesos sociales de manera óptima, ya que implica la construcción, recreación, complementación del conocimiento; siempre con la participación de los actores involucrados en el conflicto. Así desarrollaremos como la facilitación se podrá utilizar de diferentes maneras, ya sea de manera preventiva (para llevar adelante grupos, optimizando las ventajas que trae el trabajo grupal), cuando se está gestando el conflicto, (de manera de poder prevenirlo evitando situaciones que llegan a ser muy complicadas), o bien cuando el conflicto se generó (facilitando la información, la comunicación, haciendo que cada uno tome conciencia de la responsabilidad que le toca asumir).

Introducción:

La contaminación ambiental, despertó mi interés; debido a que vivo en CapitánBermúdez; donde se encuentra la papelera. El tema rodeo mi vida desde que nací. Y me afecto desde entonces, ya que poseo problemas de alergia; debido a vivir en una zona no óptima.

Nos encontramos en el área del derecho ambiental, dentro de la rama del derecho público, aunque podemos nombrar aspectos del derecho privado.

De a poco se está generando una mayor conciencia ambiental; por eso el problema es que está creciendo en número los conflictos ambientales, y creemos que es necesario tomar medidas de participación ciudadana para lograr el cambio, también creemos que es importante cuando el conflicto se generó, la utilización de medios alternativos para que deje de ser una confrontación negativa y se convierta en una posibilidad de cambio.

El presente trabajo demostrara que es necesario contar con medios alternativos de solución de conflictos, para ser aplicados a esta clase de conflictos socioambientales. En especial se tendrá en cuenta, la práctica alternativa propuesta, que es la facilitación. Utilizando también esta técnica como prevención a la generación de los mismos.

Objetivos generales:

1. Delimitar el alcance de la terminología conflicto; como connotación negativa y saber cuándo existe un conflicto que debe ser resuelto
2. Establecer como incide la técnica empleada por Celulosa Argentina en el medio ambiente

Objetivos específicos:

1. Delimitar el alcance de los medios alternativos, a favor de la facilitación como mejor alternativa a esta clase de conflictos.

Capítulo I

EL CONFLICTO Y SU RELACION CON EL MEDIO AMBIENTE

SUMARIO: 1. Conflicto, introducción. 2. Definición, vamos a ver como se conceptúa el término conflicto de diferentes perspectivas 3. Clasificación de conflictos. 4. Elementos que lo conforman. 5. ¿A que se denomina conflicto ambiental? 6. Conclusión.

1. Conflicto:

Introducción:

El conflicto forma parte de nuestra vida cotidiana; ya que para satisfacer nuestras necesidades no encontramos en una búsqueda constante. Esta búsqueda puede resultar problemática generadora de tensión (cuando se topa con otras búsquedas que chocan con la nuestra) y otras veces esa búsqueda pasa sin generar problemas. Pero este conflicto está a lo largo de la vida; es un elemento propio de las relaciones humanas; ya que el hombre es un ser social. “La vida sin conflictos es un sueño, una ilusión de corta duración. Se aprende, se crece y se progresa gracias al conflicto...conlleva el cambio, la mejora, el crecimiento la madurez. Esta es la cara positiva. Pero también tiene su cara negativa: trae malestar, puede originar una escala de violencia, desgasta, desanima, afecta a las relaciones “(San Martín, 2003, 10-11).

Se le suele dar a la palabra conflicto una connotación negativa; ya que conflicto es aquello que se debe evitar, lo que no se debe hacer, lo que se debe mejorar, por eso tratamos o bien alentamos a los otros a fortalecer sus potenciales para que cuando se plantee el conflicto, podamos estar firme frente al otro, ya que con ese no nos entendemos bien (pero no siempre debemos suponer que cuando hay un síntoma, hay una enfermedad, para cual existe un remedio y a su vez la cura de la misma). La palabra conflicto también tiene una connotación positiva; sin embargo, lo primero que suponemos es un problema.

2. Definición:

Como se conceptúa el término conflicto desde diferentes perspectivas:

Autores cercanos a la psicología social:¹ opinan que la noción de conflicto es clave y eje central de la vida. El conflicto es inherente a la interacción humana (conflictos entre los hombres, en y entre las áreas y ámbitos en los que se desarrolla la vida cotidiana de los seres humanos, grupos, individuos, instituciones, comunidades)

Acá vemos como en la interacción y relaciones humanas van desde estados que se elaboran con celeridad casi sin problemas, hasta estados que derivan en complicaciones, cuya posibilidad de resolverlos requiere la consulta o intervención de terceros que aporten elementos para solucionarlo.

Diccionario de la real academia (1992): primero lo entiende como “combate, lucha, pelea”, en sentido figurado lo describe como “apuro, situación desgraciada y de difícil salida”, “problema, cuestión, materia de discusión”.

No acabe aclarar demasiado con esta conceptualización, ya que en la introducción establecí como algunos ven a palabra conflicto con una connotación negativa, y este es el caso.

Diccionario del español actual: “oposición o antagonismo entre personas o cosas...problema de difícil solución...Movimiento de indisciplina o rebeldía de una colectividad, etc...” “Acción simultánea en un individuo, de impulsos o tendencias opuestas entre sí”.

Es decir; la palabra conflicto, en este concepto, se destaca ya que implica problema, indisciplina, oposición rebeldía, nuevamente vemos como aflora la connotación negativa al concepto de conflicto.

¹Vallejos Arturo, sociólogo magister es Estudios Sociales y políticos Latinoamericanos por la Universidad Alberto Hurtado de Chile. Revista de ciencias sociales 2008 Mayo- Agosto, Vol. XIV (2): Pág. 240 a 254

Diccionario de psicología Santillana: “estado psíquico de un individuo cuando se encuentra entre dos o más motivaciones incompatibles o ante dos exigencias internas contradictoria para el psicoanálisis el conflicto se produce cuando un deseo inconsciente (instintos primarios del ello) choca con la censura del consciente, el principio de realidad del yo las exigencias del superyó. El choque u oposición que puede existir entre tendencias instintivas o afectivas contradictorias...es una dificultad interna que el sujeto encuentra y que lo vuelve a colocar en el centro de sus tensiones, pero es también la condición de un cambio en la búsqueda de un nuevo equilibrio.”

Se ven dos vertientes: por un lado dificultad interna del sujeto o bien externa que es la que proviene del entorno y por otro lado crisis necesaria de la persona para el desarrollo de la personalidad.

Diccionario ciencias de la educación Santillana: lo describe desde el campo de la sociología, entendiéndolo como la oposición o el enfrentamiento entre grupos sociales o entre los miembros de un grupo que urge por motivos de: poder, estatus social, necesidad de imponer las propias ideas y también por posesión de riquezas.

Vemos como el diccionario de la ciencia de la educación, a la palabra conflicto, la relaciona con logros personales o bien de un grupo, podríamos decir con satisfacciones desde un lugar más egoísta. Sin embargo como trate de explicar en la introducción el conflicto muchas veces pasa por un proceso de integración, por el establecimiento de un acuerdo por reglas aceptadas por ambas partes.

Enciclopedia Larousse (1990): se define al conflicto como “lucha interior desosiego, apuro, dificultad, peligro. Choque u oposición que intenta dominar o suprimir a otra, generalmente va asociado a razones sociales y sobre todo económicas. Proceso disociativo que se produce entre individuos o grupos que tratan de alcanzar un

objetivo, y, para ello, buscan la aniquilación, derrota, subordinación de la otra o defenderse de las acciones del contrario”.

Pone el acento en la lucha, peligro, incluyendo aún más que otras definiciones aspectos negativos como dominar suprimir, aniquilar.

Stephen Robbins:²“es un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses.

En el contexto de la mediación el conflicto se define como (Marinez, Suarez, 1999)³:

“*Un proceso interaccional*, que como tal, nace, crece, se desarrolla y puede a veces transformarse, desaparecer y/o disolverse, y otras veces, permanecer relativamente estacionario;

Que se da entre dos o más partes, entendiendo por partes a personas, grupos pequeños o grandes; la interacción puede darse entre dos personas, entre dos grupos, entre una persona y un grupo, etc.;

En el que predominan las **interacciones antagónicas** sobre las interacciones atrayentes o atractoras,

Interacciones en las cuales las personas que intervienen lo hacen como seres totales con sus **acciones, sus pensamientos, sus afectos y sus discursos**;

Que algunas veces, pero no necesariamente, pueden ser procesos conflictivos o agresivos;

²Robbins S P., Cap. XIII Conflicto. En: Comportamiento Organizacional, Conceptos, Controversias y Aplicaciones, 6 ed. México: Prentice Hall 1994, Pág. 461 a 462

³Suarez M. El conflicto y la mediación. En: Mediación, Conducción de disputas, comunicaciones y técnicas. 1 ed. Buenos Aires: Paidós 1996. Pág. 83

Que se caracterizan por ser un proceso **co-construido** por las partes;

Y que pueden ser **conducidos** por ellos o por un tercero;

Por ello decimos que el conflicto **es un proceso complejo** y, como tal, no puede ser abarcado totalmente dentro de una definición”

La lectura y el análisis de las definiciones de los autores nos llevan a formular las conclusiones siguientes:

- 1- El conflicto es inherente a la vida y también de los grupos, instituciones, etc.; es decir forma parte de las propias relaciones, en todos los ámbitos se genera y se vive el conflicto.
- 2- Cada etapa de la vida va acompañada de conflictos y crisis, los cuales benefician a la formación y maduración de las personas, cuando se resuelven apropiadamente e interfieren cuando esto no sucede.
- 3- Generalmente se suele identificar al conflicto con ataque, confrontación, ira, traición, es decir, todo lo que genera situaciones desgraciadas en las relaciones. Por lo que sería lo que deberíamos evitar ya que nos afecta negativamente; sería destructivo.
- 4- El conflicto no es en sí mismo negativo; sino que las personas; los grupos, las sociedades son un factor que impulsa el cambio y el desarrollo, ayuda a aprender nuevos y mejores modos de responder a los problemas, a formar mejores relaciones.
- 5- Además el conflicto será positivo o negativo según se aborde y se resuelva, dependiendo el proceso que se utilice para llegar a una solución.
- 6- Es inherente a la vida misma, que contribuye a evitar la monotonía, por lo que es necesario para el progreso y para el desarrollo. Es lo esencial para la calidad de las relaciones entre las diferentes personas y las diversas posturas.

- 7- A través de los conflictos podemos evitar los estancamientos; estimulando el interés y facilitando el cambio; y también ayuda a relacionarnos con la otra parte.
- 8- El problema del conflicto no es el conflicto; sino una vez que se genera; como actuamos con él; como nos comportamos. El conflicto va a surgir cuando lo que se pretende se adopte como misión de que así deba suceder; es decir que deba ser aplicado sí o sí; sin posibilidad de ceder ante las pretensiones de la otra parte.
- 9- Por todo esto pienso que en un principio no tenemos un conflicto sino un problema que a su vez al chocar con otro problema o con otra postura (esta última en algunos casos sin ser un problema) surge el conflicto; el cual podrá ser positivo o negativo según como lo resolvamos y las practicas que adoptemos para resolverlo
- 10- Nuestra definición de conflicto atendiendo al planteamiento, en el que decimos, que en un principio surge un problema y no un conflicto, es relación entre dos o más personas o instituciones con metas o interés incompatibles o que alguno de ellos siente incompatible.
- 11- En este sentido debemos destacar la teoría de **Remo F. Entelman**, (con quien estoy de acuerdo), el cual, pone a consideración, en su teoría general del conflicto, la idea de un concepto universal de conflictos. Concibe a los mismos como un género de las relaciones sociales y postula que en su gran generalidad dichas relaciones contienen áreas de incompatibilidad de objetivos (o conflictos) que coexisten con otras de compatibilidad o coincidencias de objetivos.

3. Clasificación de conflictos:⁴

- 1- Conflicto Intrapersonal: interviene una sola parte (persona-naturaleza)-
- 2- Conflicto Interpersonal: se da entre dos o más personas a este conflicto se lo conoce como conflicto multipartes.
- 3- Conflicto Intragrupal: se da entre dos o más grupos.
- 4- Conflicto Real o Instrumental: surge de la incompatibilidad de objetivos.
- 5- Conflicto Irreal o expresivo: se da por la necesidad de librar tensiones.
- 6- Conflicto latente: se da por aspectos subyacentes de los actores.(afectivo-emociones)
- 7- Conflicto manifiesto: surge de aspectos evidentes del conflicto.
- 8- Conflicto Inducido: se da por desequilibrio de las relaciones de poder.
- 9- Conflicto Institucionalizado: se da por comportamientos previsibles y reglas explícitas (negociación colectiva).
- 10- Conflictos No Institucionalizados: son difíciles de predecir y desorganizados (conflictos raciales)
- 11- Conflicto Primario Cara a Cara: la mayor parte de los actores se enfrentan directamente.
- 12- Conflicto Secundario o Interpuesto: no se enfrentan los actores sino sus representantes.
- 13- Conflicto Cultural: abarca valores y aspectos culturales (religiosos, ideológicos) además pueden tener características de tipos y niveles de conflictos antes anotados.
- 14- Conflicto institucional: son provocados y regulados por la cultura con el fin de mantener el orden.

⁴Carpio C, Meneses S, Hidalgo R. y Muñoz G. Tipos de conflictos. En: Guía para el manejo de conflictos especialmente Sociambientales. 1 ed. Quito: Fraga, 2006. Pág. 9 y 10.

- 15- Conflicto Histórico: procuran resolver una controversia real y profunda de la sociedad.
- 16- Conflicto Faccional: no responden a una contradicción real, son provocados por la sociedad dominante directa o indirectamente, no permiten apreciar las verdaderas causas o causantes de los conflictos.
- 17- Conflicto de lealtad: Es un conflicto de afiliación, deber, derecho, obediencia, que rompe con un lazo íntimo, de una unidad de una organización (ruptura de símbolos).
- 18- Conflicto Extremo: conflicto violento (guerras)
- 19- Conflicto Diplomático: utilización de medios no violentos, de persuasión.
- 20- Conflicto simétrico:⁵ existencia de actores en conflicto que cuentan con recursos de poder similar o por lo menos balanceado.
- 21- Conflictos asimétricos⁶: manifiestan desiquiparidad entre los recursos de poder que poseen.

Las comunidades afectadas con conflictos sociambientales se caracterizan justamente por este desequilibrio de poder frente a su actor, ocupando así una posición de débil. Por ejemplo esto se hace muy evidente cuando una de las partes es una empresa que se ha organizado anticipadamente, habiendo por ejemplo recolectado información, estableciendo contactos, realizando estudios socioeconómicos, ofrecidos beneficios a la comunidad, etc.

4. Elementos que lo conforman (Juan Pablo Lederach 1995):⁷

⁵Ormachea Choque I. La conciliación privada como mecanismo de acceso a la Justicia. En: Acceso a la Justicia". Perú: Oficina Técnica de Proyectos de Cooperación Internacional del Poder Judicial, 1997. Pág. 34 a 36.

⁶Ídem; cita 5.

⁷Lederach J.P. Enredos, Pleito y problemas. En: Una guía práctica para resolver conflictos. Bogotá: Clara-semillas. 1992. Pág. 20-34

1-Las personas: *en este elemento debemos ver el número de personas implicadas, su idiosincrasia personal y el contexto; en el cual tenemos las percepciones, los sentimientos, las creencias, las emociones, la autoestima, las necesidades, los intereses, la forma de enfrentar los problemas.*

Entiendo que sin personas no habría conflicto y según el número de personas implicadas y el contexto del mismo implicaría la magnitud de ellos.

2- El problema: *causas profundas y ocultas y subyacentes (núcleo del conflicto) y causas claramente objetivas (se pueden entender como manifestaciones o síntomas de las causas profundas)*

Me atrevo a comentar y agregar que en este elemento se deberá ver como se originó el conflicto, como fue evolucionando.

Teniendo en cuenta aquellas causas generales que vimos que se han planteado en todas las disciplinas como ser las culturales (valores, creencias, etc.) estructurales (falta de equidad, explotación, desigualdad, etc.) y por último pero no menos importante, los comportamientos (que son aquellos factores propios de cada persona como ser la cultura y que se materializan en conductas). Las causas es, por lo que las personas y los grupos se enfrentan. Las causas son percepciones individuales que podrán superarse haciendo que los protagonistas se den cuenta de sus errores, ideas o creencias.

Estas causas generan conflictos:

a-conflictos de relación y comunicación, emociones negativas, escasa comunicación entre las partes, en este caso hablamos de un conflicto destructivo.

b-conflictos de información, falta o deficiente información necesaria para tomar decisiones.

c-conflictos de intereses, las partes compiten con las necesidades.

d-conflictos de valores, diferentes criterios de evaluación, creencias que se perciben como incompatibles.

e-conflictos de roles: abuso de poder, de autoridad, de distribución, formas destructiva del comportamiento que generan conflictos los cuales son muy difíciles de solucionar.

3-El proceso: *en este sentido habla de la propia dinámica del conflicto, como ser las causas que lo originaron y los factores que influyeron en su evolución. Aquí debemos ver el tipo de lenguaje o comunicación como indicador de actitudes, percepciones, prejuicios, etc. In dejar de lado la relación entre las partes la cual puede ser positiva, negativa o neutra.*

En este sentido debemos ver, cuáles fueron las decisiones tenidas y tomadas en cuenta y en fin como se resolvió el mismo.

5. ¿A que se denomina conflicto ambiental?:⁸

Es un proceso en el que se presentan diferencias que generan tensiones entre los actores sociales, bien sea en los objetivos y/o las estrategias y/o los productos, en el uso y manejo del territorio (territorio: conjunto de relaciones o vínculos de dominio), de poder, de pertenencia o de apropiación entre una porción o la totalidad de un espacio geográfico y un determinado sujeto individual o colectivo.

Es un tipo particular de conflicto social. Entonces que es un conflicto social y cuáles son los aspectos ambientales.

⁸ Quintana Ramírez A. “El conflicto socioambiental y estrategias de manejo”. Foro Nacional ambiental. Mayo 2004Bogotá, Colombia. Colombia: Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira; 2004.

Pueden destacarse características generales de los conflictos sociales, son procesos, no son estáticos. En este sentido puede analizarse un ciclo, con un inicio, un desarrollo y un cierre que puede ser parcial o total. Estos procesos tienen lugar en el ámbito público, por lo que quedarían excluidas las disputas que se originan en el ámbito privado.

En cuanto al ambiente, un daño en el mismo puede considerarse como la base de un potencial conflicto ambiental. Ahora debemos decir que se deben producir acciones por parte de los actores sociales que generan reacciones en otros actores, de lo contrario no estaremos ante un conflicto ambiental.

Se suele diferenciar entre conflicto ambiental y conflicto socio-ambiental:

El primero se suele relacionar con el daño a los recursos naturales el segundo involucra a las comunidades afectadas directamente.

Así, distinguimos entre problema y conflicto ambiental:

El problema ambiental afecta al medio ambiente y provoca un daño a los recursos naturales, es decir que el daño no proviene del accionar del hombre. Es decir que en este sentido el hombre juega un rol pasivo.

El conflicto ambiental; afecta al medio ambiente; pero en este sentido el deterioro del ambiente se debe al actuar del hombre, es decir que el hombre juega un rol activo; en el conflicto.

6. Conclusión:

Las relaciones humanas son el modo en que manejamos las diferencias, tratando siempre de buscar mecanismos de transformación pacífica y creativa para superar el conflicto. El conflicto; como ya vimos, es propio del ser humano y puede ser positivo o

negativo (según como se pueda superar y como lo podamos resolver). Y lo podemos tomar, de estas dos formas a diferencia, por ejemplo, de la violencia, que siempre es negativa.

El conflicto vamá allá del choque con los otros, es decir que si bien es cierto que tiene un connotación negativa que lleva a la agresión, a la violencia y a la destrucción de las personas, los grupos y los pueblos, también tiene una connotación positiva, ya que tiene el potencial para ser generador de superación de situaciones, favoreciendo al crecimiento personal y del grupo, es decir favorece el cambio en aquellas situaciones que lo necesiten.

Capítulo II

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y SU APLICACIÓN A CONFLICTOS AMBIENTALES

SUMARIO: 1. Introducción 2. Medios de solución de conflictos, prevención de conflictos. 3. Comportamientos ante el conflicto. 4. Formas de resolver el conflicto. 5. Conclusión. 6. Medios alternativos de resolución de conflictos, que significa las siglas M.A.R.C.? 7. ¿Qué conflictos se pueden resolver por M.A.R.C? 8 Breve noción de las características principales y la conceptualización de los diferentes medios alternativos de resolución de conflictos y del proceso judicial. 9. Posibilidad implementar estas técnicas en conflictos socioambientales. 10. ¿Qué es la facilitación? 11. ¿Para qué sirve la facilitación? 12. Tarea del facilitador. 13. Etapas de facilitación. 14. Facilitación de grupos y el comportamiento de sus integrantes. 15. Técnicas de facilitación para implementar en conflictos ambientales de manera fructífera. 16. Políticas de prevención para evitar conflictos ambientales, en donde la facilitación podría tener gran importancia. 17. Conclusión.

1. Introducción:

En la vida de las personas se presentan conflictos con cierta frecuencia, el meollo del asunto lo encontramos en conseguir formas eficaces de resolverlos. Por eso desde hace muchísimo tiempo, contamos con un sistema judicial, para tratarlos. Sin embargo, él mismo se encuentra colapsado, haciendo que la justicia sea lenta. Por eso es necesario la implementación de técnicas que descompriman y ayudan a la ciudadanía a encontrar respuestas.

Así surgen los medios alternativos de resolución de conflictos, como respuesta fácil, eficaz y accesible a los ciudadanos.

En este capítulo, tratamos de proponer como mejor respuesta, la utilización de estos medios, para resolver esta clase de conflictos, ya que los mismos necesitan respuestas rápidas. Además creemos que son óptimos, por el caudal de los agentes intervinientes.

2. Medios de solución de conflictos:

Antes de comenzar con el tema de los diferentes medios de solución de conflictos es necesario tratar el tema de la prevención de los conflictos.

Prevención de conflictos:

Es más lógico tratar con más prioridad la prevención de los conflictos; que el conflicto mismo. Puede ser muy importante tratar; en este tema de la prevención de conflictos; la participación de los actores y los modelos de planificación para evitarlos. Por ejemplo adoptando medidas de seguridad e higiene que los actores demandan como importantes.

Evitar la disputa y el conflicto es un aspecto clave en las instituciones y el compromiso político.

Esta práctica de prevención debe incluir, por ejemplo:

- 1- Mecanismos para fortalecer alianzas entre los actores de manera tal que ellos tomen protagonismo en lo que crean que puede llegar a ser un potencial conflicto. Por ejemplo realizar asambleas barriales para establecer reglas de cuidado del medio ambiente.
- 2- Establecer roles definidos.
- 3- Concientizando que así como se tienen derechos se tienen obligaciones, de manera tal que se sepan cuáles son las responsabilidades que le corresponden a cada uno.
- 4- Programas en donde los actores tengan voz y voto en la toma de decisiones.
- 5- Consulta a otras personas, que ya hayan pasado por lo mismo.
- 6- Tener información y a la que se pueda acceder de manera rápida y fácil.
- 7- Realizar programas sectoriales

De esta manera se va a reducir el potencial del conflicto.

Por eso la prevención de conflictos debe aspirar a la participación comunitaria, la buena gobernabilidad; buena predisposición de la partes para resolver las cuestiones dentro de un marco de buena fe y con un espíritu de cooperación.

Y en definitiva el hecho de involucrar a las personas en la toma de decisiones, en la administración de arreglos, proporciona un medio para ir desechando el conflicto y garantizar una agradable convivencia. De esta manera la participación hace que se tome más conciencia del conflicto que se pueda llegar a generar. Una mayor participación por

parte de los actores ayuda garantizar que las opciones se fundamenten en lo que se está pidiendo y que no han sido indebidamente influenciadas por otros actores.

3. Comportamientos ante el conflicto:⁹

Vamos a ir viendo a lo largo del todo el trabajo como las partes se van comportando de diferentes maneras ante el conflicto; lo cual nos va a ir acercando a determinar el verdadero conflicto y a adoptar una medida para solucionarlo, es decir de estos estilos de comportamiento va a surgir el medio a adoptar para resolverlo. Estilos de comportamientos:

- a- Competir (una gana, el otro pierde): se lucha por alcanzar su propios intereses; no se repara con que medio se llegue a lograrlo; ya que los intereses de la otra parte no interesan
- b- Ceder o capitulación (uno pierde el otro gana): se cede ante los deseos del otro; generalmente se suele ceder para no generar nuevos conflictos. Ya no es una preocupación el interés que motivo en un principio.
- c- Colaborar (ambas partes ganan): se desea conseguir, las propias metas y en lo posible las metas de la otra parte. Es decir, el fin de la colaboración es que todos ganemos.
- d- Evitar (ambas partes pierden): no interesa la relación con la otra parte, se pospone en el tiempo el conflicto o bien se evita directamente.
- e- Comprometer (se gana algo y se pierde algo y a su vez la otra parte gana algo y también pierde algo): tratamos de buscar una solución que agraden a las dos partes, nos preocupamos de nuestros intereses y los de la otra parte. Es decir ambas partes ceden para llegar a un punto medio.

⁹Realizado en base a lo leído en: Alzate Heredia R. Análisis y resolución de conflictos, Una perspectiva psicológica. Negociación y manejo de conflicto1998, mayo;15 (3) Pág. 65

- f- Dominación: una de las partes se impone a la otra, ya sea por la fuerza física o psicológica. Por ejemplo formas de dominación puede ser el bloqueo, la invasión, es decir cuando las partes implicadas en el conflicto son países. Si no lo podemos ver en otros ámbitos más chicos pero no menos importantes como son las relaciones de familia, las escolares, en donde se siembra un sentimiento de culpabilidad en el otro.
- g- Retirada: es una forma unilateral de resolver el conflicto planteado, una de las partes se niega a seguir con el medio adoptado para solucionarlo. Se suele dar cuando en una de las partes existe asimetría de fuerza o poder; es decir en un principio se emprende las técnicas, cualquiera sea la elegida, para resolver el conflicto, pero después por diferentes circunstancias que afectan a una de las partes se retira.
- h- Inactividad: es una forma frecuente de responder al conflicto, de enfrentarlo, una de las partes se queda inactiva ante el conflicto; pero sin abandonar, sería como una oportunidad al tiempo de arreglar el conflicto (se suele ver en grupos desfavorecido o bien debilitados, minoritarios)

Cada uno de estos estilos puede ser positivo en diferentes situaciones, por ejemplo competir puede ayudar para progresar, colaborar resulta óptimo cuando las preocupaciones son demasiado importantes, transigir cuando los motivos son modernamente importantes, ceder puede ser muy importante cuando uno está equivocado.

Podemos decir que en circunstancias de normalidad el estilo más positivo en circunstancias graves y no tan graves es el de colaboración; pero no siempre esto se hace posible; habrá que ver las características del problema.

Y según del comportamiento que se adopte van a surgir los medios para solucionarlo.

De mas esta decir que no hay una forma más próspera o menos prospera de responder ante los conflictos, sino más bien, que existe un comportamiento y de allí vemos como este comportamiento lo tratamos de fomentar o bien remediar o bien evitar. Esta forma de responder a los conflictos responde de múltiples variables como ser las causas que lo generaron, la posición de la otra parte, las circunstancias de ese momento, etc.

La tarea de desarticulación del conflicto no es sencilla ni mucho menos fácil, sino que se debe tener en cuenta una complejidad de aspectos, ya que los conflictos por los cuales se suele adoptar medidas para resolverlos provienen de diferencias que suelen considerarse significativas.

Las formas de resolverlo, con lo ya expuesto, van a ir también variando según el nivel de control de las partes para solucionarlos por sí mismos, por terceras personas o bien para desistir del mismo.

4. Formas de resolver conflictos.¹⁰

Las formas de resolver los conflictos la vamos a dividir en tres grupos:

- 1- Autotutela o autodefensa
- 2- Autocomposición
- 3- Heterocomposición

Autotutela o autodefensa:

¹⁰Ledesma M. Marco teórico- Doctrinario. Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano (capitulo 2 en línea) 1 ed. Lima: Gaceta Jurídica S.A., 2000. Pág. 7 a 8. Disponible desde: URL: http://www.google.com/sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtual/tesis/Human/Benavides_V.../cap2.ht

Los conflictos son solucionados directamente por las partes, haciendo uso de la violencia. Es una forma primitiva de resolver diferencias, haciendo uso del poder, en donde impera la ley del más fuerte. Una de las formas de expresión de la autodefensa es la guerra.

Sin embargo no debemos dejar de mencionar ´por ejemplo que en el código penal y civil la tenemos regulada.

El código civil reconoce la defensa posesoria inmediata, por el cual se tiene el derecho de defender las propiedades ante posibles intentos de usurpación, por invasión o posesión violenta, pudiendo el afectado hacer uso legal de la fuerza para repeler y expulsar al invasor, así actuar en el acto mismo del atropello.

El código penal contempla la autodefensa, bajo la figura de la legítima defensa cuando una persona es atacada poniendo en peligro su integridad física o su vida.

Autocomposición:

Las partes solas resuelven el conflicto, sin la intervención de terceros. Marianella Ledesma la define a la autocomposición como el sistema de solución de conflictos, donde solo la voluntad de las partes involucradas en él va ser lo único que ponga fin a tal antagonismo.

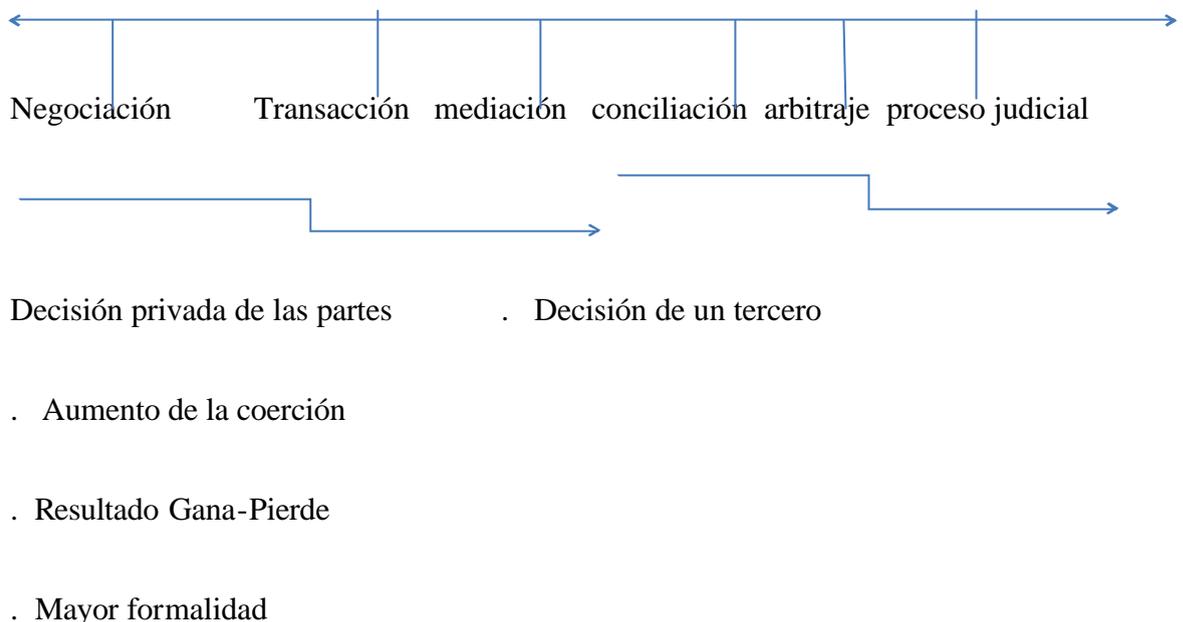
Aquí podemos ubicar a la negociación, transacción, mediación, conciliación, en tanto que es la voluntad de las partes las que resuelven el conflicto, pues en este caso el tercero, ya sea el mediador, facilitador o conciliador, no soluciona el problema sino que va dando las directivas necesarias para establecer una buena base de comunicación entre las partes y así lograr que estas lleguen a un acuerdo; tomando como base o partiendo de puntos en común entre las partes.

Heterocomposición:

Un tercero ajeno a las partes resuelve el conflicto a través de un fallo o un laudo. Decimos fallo o laudo ya que las formas típicas de heterocomposición son el arbitraje y el proceso judicial.

5. Conclusión:

Como vemos estas tres formas de resolver los conflictos suelen ser Adversariales (el tercero asume la responsabilidad de resolver el conflicto, en sustitución de las partes o bien las partes utilizan la fuerza, la violencia para lograr satisfacer sus pretensiones) y No Adversariales (las partes resuelven su discordia, algunas veces mediante la ayuda de un tercero, pero sin que este decida, sino acompañando a las partes en la comunicación y facilitando de esta manera el esclarecimiento de una solución).



La primera reacción al enfrentarnos con un problema es recurrir a la violencia (por ejemplo insultos, agresión psicológica, etc.) en otros casos adoptamos medidas más conciliatorias y en otros recurrimos al sistema judicial, esperando que el tercero con sus técnicas judiciales decida quien tiene o no la razón. Sin embargo la minoría de los casos

son en los que utilizamos la cooperación, conversación o cualquier otro medio pacífico para satisfacer nuestros intereses. Esto es porque nuestra sociedad es básicamente litigiosa, por lo que los medios más utilizados serán aquellos que resuelvan el conflicto mediante la adversidad.

Ury, señala:¹¹

“Lo que caracteriza el grado de civilización de una sociedad, no es la mayor o menor conflictividad de sus integrantes, sino el modo en que los conflictos se solucionan. Hay tres grandes modos de resolver un conflicto: sobre la base de los intereses, sobre la base de los derechos y sobre la base del poder...los tres mecanismos tienen un rol apropiado, pero la llave se halla en la proporción. En una sociedad enferma la mayoría de las disputas se resuelven en base al poder, muchas en función del derecho, y las menos en función de los intereses. En las sociedades saludables, la proporción está invertida: la mayor parte de los conflictos se solucionan conciliando intereses (a través de procedimientos como la negociación y la mediación), algunas disputas se saldan a través del derecho (mediante mecanismos judiciales), y las menos en base al poder.”

Tradicionalmente se ve al proceso judicial, por lo menos en nuestra sociedad, como la forma natural de resolver conflictos. Si bien es cierto que en muchos casos es necesario dejar la decisión en manos de un tercero y no en manos de las partes, debido a diferencias que en algunos casos suelen ser insubsanables, o bien si lo son, no hay una cooperación necesaria de las partes para subsanarlas, como ser las diferencias de poder, de comunicación, etc. Es necesario crear esta cultura de, para descomprimir también al sistema judicial que se encuentra colapsado, entendimiento y no de conflictividad.

¹¹Ury W. El arte de negociar. Conferencia anual de la sociedad de profesionales en resolución de disputas; 1992 del 8 a 11 de Octubre: Pittsburgho, E.E.U.U. México: Libra; 1999, Pág. 32

Sin embargo cabe mencionar que conforme crece la población, aumentan los conflictos y el poder judicial no tiene capacidad de respuesta; no tiene capacidad operativa, y en la mayoría de los casos la solución es tardía, también la diversidad de asuntos que le toca resolver a un mismo juez hace que sus pronunciamientos se vean afectados, es decir sean vagos en su contenido, casi en algunos casos sin encontrar lógica, resultar inapropiados. La infraestructura es insuficiente, la falta de presupuesto, y no tener suficientes jueces y auxiliares de justicia, hacen que el sistema judicial se encuentre totalmente en decadencia.

Por lo que podemos citar aquí a Martha Oyhanarte, quien sostiene:¹²

“la ley limita el poder hegemónico de los gobiernos e impone el estado de derecho, pero como medio para resolver conflictos provee limitada opciones. La ley es coercitiva, más que consensual, jerárquica más que democrática, rígida y predeterminada más que flexible. Fabrica un perdedor y fabrica un ganador. Crea una ficción de objetividad. No hay lugar para los sentimientos heridos...es racional, pero carece de sabiduría.”

Por todo esto es que se está realizando toda una movida favorecedora alrededor de los medios alternativos de resolución de conflictos. Así los Marc pueden ser una opción eficiente para crear una cultura basada en principios de cooperación, conciliación, participación, entendimiento. Estos nuevos medios permiten una justicia más rápida, ya que muchas veces las soluciones se logran en el mismo momento, y además hay menos formalismo.

6. Medios alternativos de resolución de conflictos

Que significa las siglas M.A.R.C.:

¹²Oyhanarte M. Cap. 2 En: Como Ejercer su poder ciudadano.1992. 2 ed. Buenos Aires: Grupo editorial Norma; 1992. Pág. 42

Antes de conceptualizar a cada uno de los Marc, es necesario saber que significa por separado cada una de las siglas M.A.R.C.¹³

Medio: recurso que las personas utilizamos para alcanzar un objetivo que se sustenta en una necesidad que deseamos satisfacer. La palabra medio proviene del latín *medius*, que significa “algo” que puede servir para determinado fin

Los medios pueden ser de diferente naturaleza; es decir, podemos optar por diferentes medios para lograr la satisfacción de los intereses. .

Alternativo: circunstancia por la cual una persona, o grupo, tienen dos o más posibilidades de actuar para lograr un objetivo. La palabra alternativa proviene de la voz latina *alternatus*, que significa opción entre dos o más cosas. Acción o derecho que tiene cualquier persona o comunidad para ejecutar alguna cosa o gozar de ella alternando con otra. Hacer o decir algo por turno.

Las alternativas pueden ser excluyentes, solo se pueden escoger una de las posibilidades o bien ser incluyentes, en cuyo caso se puede escoger más de una.

Resolución: solución que se encuentra para un problema, una dificultad o una disyuntiva. Procede la voz latina *resolutio* que significa acción y efecto de resolver. Y del *latin re y solvere* que significa soltar, desatar. Desatar una dificultad o dar solución a una duda. Hallar la solución de un problema.

Conflicto: proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses. Stephen Robbins.

¹³Cano A. y Castaeado A. Introducción a los marc: diagnóstico de la situación en general. En: Métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinar. 1 ed. España: Dykinson; 2006. Pág. 10 a16

Concepto de MARC: teniendo en cuenta la explicación anterior, podemos decir que son los procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución, y el tercero tratara de que estas lleguen a un acuerdo, sin interferir.

Medios alternativos de resolución de conflictos, nos da una idea que son las partes las dueñas de su propio problema y son ellas las que deciden la forma de resolverlo, optando con un catálogo de posibilidades, en donde el proceso es una más.

Los medios alternativos de resolución de controversias pueden ser definidos como aquellos mecanismos que sustituyen la decisión del órgano jurisdiccional por una decisión que puede ser producto de la voluntad concertada de las partes en conflicto o de una sola de ellas.

FRAGA PITTALUGA, citando a RICHER señala que « [...] son medios de resolución los que pueden utilizarse solamente si las partes acceden a empleo de los mismos y si con ellos se llega a una solución que no sea impuesta por ninguna de ellas. Se trata pues de métodos de resolución convenidos e igualitarios.¹⁴

7. ¿Qué conflictos se pueden resolver por los MARC? :¹⁵

Los conflictos descritos a continuación son susceptibles de ser abordados por los Marc:

- a- Interpersonales: si bien varían en intensidad y en valor simbólico de la investidura de las partes que intervienen, todas las variantes de conflictos que vamos a estudiar, en algún sentido pertenecen a esta clasificación.

¹⁴Ruan S.G. Comentarios sobre la aplicabilidad del instituto de la transacción a la actividad de la administración pública. Derecho público, 1981; 7 (3): 90 a 91

¹⁵Material personal realizado por la facilitadora Nilda Hernández; no publicado aún.

Se afirma esto en tanto que en última instancia, son las personas las que participan en los mismos, aunque en determinadas circunstancias lo hagan en representación de otras personas, en nombre de algún grupo, institución o del propio estado.

Por supuesto que entran en esta clasificación cualquier conflicto entre individuos sin importar el motivo.

- b- Grupales: en esta categoría se incluye tanto a los conflictos internos en los grupos, como los que se desarrollan entre distintos grupos enfrentados entre sí. En la primera división se incluyen las disputas por liderazgo y otros roles que se dan en el seno de casi todos los grupos, a modo de ejemplo señalamos las disputas que se suelen dar en una familia por el rol que ocupa cada integrante. En la segunda división los conflictos tienen más que ver con el enfrentamiento con el otro grupo por tener interés diferente, sin darse ese planteamiento interno dentro del grupo.
- c- Sociales: AQUÍ INCLUIMOS A LOS CONFLICTOS AMBIENTALES: enfrentamientos entre sectores antagónicos, por razones culturales, artísticas, de poder, intereses gremiales, políticas, etc., que se despliegan en una sociedad. Estos conflictos suelen ser permanentes y por esa razón afectan la calidad de vida de las personas
- d- Internacionales: TAMBIEN PODEMOS INCLUIR A LOS CONFLICTOS AMBIENTALES CUANDO LAS PARTES SON LOS ESTADOS U ORGANISMOS: son los que se producen entre distintos estados u organismos de diferentes nacionalidades.

8. Breve noción de las características principales y la conceptualización de los diferentes medios alternativos de resolución de conflictos y del proceso judicial:

	Proceso judicial	mediación	negociación	conciliación	arbitraje
concepto	Proceso a través del cual, las partes, siguiendo ciertas formalidades, se someten a la decisión de un tercero	Procedimiento que se basa en la intervención directa de las partes y un tercero neutral que los guía, para encontrar una solución al conflicto	Proceso por el cual dos o más partes con intereses comunes y opuestos confrontan sus intereses a través de la comunicación dinámica, en donde intercambian bienes servicios, tratando de resolver las diferencias y lograr una solución que genera satisfacción a ambas partes	Proceso donde interviene un tercero neutral que sugiere alternativas de solución cuando las partes no llegan a un acuerdo, pero las partes tienen el poder de decisión para aceptar o rechazar las sugerencias del conciliador.	Es un proceso por el cual se somete la decisión a un tercero con poder de imponer una solución a los litigantes.
formalidad	Formal, estructurado por leyes y normas	Informal, lo definen las partes	Informal, lo definen las partes	Informal, lo definen las partes	Cierta formalidad, puede ser definida por las partes
Carácter	publico	privado	privado	privado	privado
Personas comprometidas	El tercero no puede ser escogido	Solo las partes en la cual la función del tercero es ayudar a que las partes se entiendan, sin proponer soluciones	Solo las partes	Las partes pero ayudadas por un tercero quien sugiere posibles soluciones y las partes decidirán	Tercero que puede ser elegido
Decisión	La toma la autoridad	Corresponde solo a las	Corresponde solo a las	La decisión corresponde	La toma un tercero

	judicial	partes	partes	a las partes teniendo en cuenta las posibles soluciones empleadas por el conciliador	llamado arbitro
Participación	obligatoria	voluntaria	voluntaria	voluntaria	voluntaria
Obligatoriedad de los acuerdos o fallos	Son de cumplimiento obligatorio	Entre partes	Entre partes	Entre partes	Son de cumplimiento obligatorio

9. Posibilidad de implementar estas técnicas en conflictos

socioambientales:

Como ya venimos viendo, existen otras formas de resolver los conflictos que resultan ser bastantes creativas, sencillas y posibles de ser aplicadas en la resolución de conflictos, así los actores tienen una amplia gama de posibilidades a la hora de elegir una forma de solución.

Sin embargo, para que estas técnicas funcionen es necesario que las partes se encuentren en un mismo nivel, es decir que ambas tengan las mismas posibilidades frente al otro, de manera tal que ninguna adopte la posición, por lo menos en un principio, de débil, sino que si esta circunstancia se da a lo largo del proceso se deba a otros factores y no a una desventaja considerable y marcada desde un principio. Estas desventajas considerables las vemos cuando una de las partes es un adversario fuerte en donde el poder económico, político y social, es evidente.

Por eso decimos que es necesario para estas técnicas equilibrar fuerzas para enfrentar la situación, de lo contrario los conflictos y el que nos ocupa el conflicto socioambiental van a realizar un camino accidentado.

Cabe señalar que esta tarea de no encontrarse en desventaja, en gran parte depende de los actores, ya sea recabando información, asesoría técnica, etc. También es cierto que es tarea del agente tratar de encontrar la medida, las palabras, las intervenciones, recursos psicológicos, etc., para lograr que la medida adoptada funcione.

Estas medidas no se deben prolongar tanto en el tiempo ya que tendrían el efecto que se desea evitar, produciendo justamente el efecto de desmoralización del actor débil y así el actor fuerte ganaría tiempo justamente para lograr esto y fortalecer, por ejemplo, su postura con apoyo estatal.

A pesar de lo expuesto con anterioridad, los Marc, son en gran medida una buena y eficaz solución a los problemas sociambientales, como sucedió en el conflicto de Yanacocha¹⁶, sin embargo no podemos dejar de mencionar que en este caso, se vio marcada la diferenciación de poder de las partes, por lo que tomo participación la iglesia y ONG, lo que fue vital y fundamental para iniciar e impulsar los procesos de empoderamiento de la parte más débil (los campesinos), siendo reconocidas ambas como instituciones para cumplir funciones de representación y soporte. Por lo que vemos, en muchos casos para que estas técnicas alternativas de resolución de conflictos es necesario contar con la asistencia de terceras instituciones que asuman la representación de una de las partes, para poder lograr una mejor representación de la parte y llegar así a una solución más eficaz.

Estas técnicas expuestas son las más conocidas e implementadas; pero también deberíamos mencionar la utilización de la Facilitación.

10. ¿Qué es la facilitación?

¹⁶Mina de oro más grande de Sudamérica, ubicada en Cajamarca, a 800 km al Noroeste de la Ciudad de Lima Perú.

Según Roger Schwarz:¹⁷ la facilitación grupal es un proceso en el cual una persona quien es aceptada por todos los miembros del grupo, substancialmente neutral y quien no tiene la autoridad para tomar decisiones, interviene en el grupo para ayudar a mejorar la forma de identificar, resolver problemas y tomar decisiones, en función a incrementar su efectividad grupal.

Según Weaver& Farell:¹⁸ es un proceso a través del cual una persona guía a otras a completar su trabajo y mejorar la forma como ellos trabajan juntos.

Según lo leído es el conjunto de herramientas, técnicas y habilidades para garantizar el buen funcionamiento de un grupo, tanto en la consecución de sus objetivos y realización de su visión colectiva, como en la creación de un clima relacional donde reine la confianza y una comunicación fluida, empática y honesta.

Es decir que la facilitación es el arte de guiar el proceso de un grupo hacia el logro de sus objetivos.

La facilitación ayuda a prevenir conflictos tanto en los aspectos estructurales, como funcionales del grupo, ya sea en la toma de decisiones y la evaluación de posibles problemas ocultos o visibles, develando de esta manera situaciones no deseadas en la cultura grupal. También va a ayudar a resolver conflictos en caso de que estos aparezcan; de modo de que se enfrenten las dificultades que puedan aparecer en el grupo, cuidando y optimizando los modos en que las personas conversan, y evitando el facilitador de influir en el contenido de sus intercambios y acuerdos. La facilitación consiste en ayudar a un grupo de personas a alcanzar sus objetivos.

El acento se pone en la escucha, en el diálogo democrático y en establecer las diferencias como parte de la conversación de los actores.

¹⁷Schwarz's R. parte 2. En: The Skilled Facilitator. 2 ed. E.E.U.U.: Fieldbook, 2001. Pág. 33

¹⁸Weaver&Farrel.Facilitator.En: The Manager As Facilitator. 1 ed. E.E.U.U.: Greenwood Pub Group; 2006. Pág. 10

11. ¿Para qué sirve la facilitación?

Simplemente; sirve para establecer ciertas pautas a partir de las cuales se desarrollara el intercambio o la comunicación entre los intervinientes.

En este proceso una persona ayuda a otras a coordinar tareas y responsabilidades para llevar adelante el objetivo, las tareas, los proyectos. Por lo que la intervención del facilitador ayudara, como primer medida, a mejorar el trabajo del grupo, de manera de que conducirá al grupo, poniendo en contacto a personas con estilos, culturas y motivaciones diferentes y como segunda medida, ayudara a establecer un buen dialogo entre personas de diferentes grupos.

12. La tarea del facilitador:

Primero vamos a decir que el facilitador puede ser una persona del grupo con las habilidades y conocimientos apropiados o bien puede ser alguien fuera del grupo, lo que es especialmente aconsejable sobre todo en decisiones complejas e importantes.

El facilitador guiara de forma imparcial a los participantes del grupo, una vez concertada la reunión, que el mismo dispondrá.

El facilitador utiliza y enseña determinadas técnicas comunicacionales, que el grupo aprenderá y luego se espera que lo lleve a la práctica. De manera que se facilite la comunicación.

Es decir, su tarea es:

- 1- Facilitar el proceso grupal: es decir establece herramientas específicas para dinamizar el contenido. Así el facilitador toma en cuenta las formas en que se da la conversación, en el proceso de intercambio del grupo y no en la intervención sobre el asunto del mismo. Va a propiciar el dialogo y la reflexión en forma

agradable a fin de analizar e identificar los problemas, capacidades, potencialidades, buscando alternativas.

- 2- Ayuda a organizar las ideas y desbloquear círculos viciosos, para seguir avanzando, ya que el no estar implicado en el conflicto tiene una perspectiva totalmente diferente del problema.
- 3- Tratará de construir un proceso que lleve a conseguir objetivos realistas, por eso aclaro que la facilitación es un proceso: en cuanto se desarrolla en diferentes etapas (preparación, reunión y un cierre) en donde intervienen personas que persiguen un determinado objetivo. Por lo que tarea del facilitador será diferente en cada etapa, según veremos a continuación las etapas de la facilitación.

13. Etapas de la facilitación:¹⁹

⇒ Preparación, sería el antes: en la mayoría de los grupos se habla de la necesidad de prever las acciones y tareas, en pos de determinados objetivos, de manera de algún modo de prevenir futuras frustraciones o determinados conflictos. Por lo que tarea del facilitador será establecer técnicas para que el grupo llegue a establecer determinadas políticas de acción para que lograr lo que se proponen.

Una vez que el conflicto se encuentre o se frustren los objetivos del grupo, la tarea del facilitador será más minuciosa, en donde involucrara a los actores, es decir no solo al grupo sino a la otra parte.

⇒ Reunión, sería durante: hay un momento de la facilitación que tiene que ver con el encuentro del facilitador y el grupo. Esta reunión puede realizarse en cualquier lugar, **siempre** que se lleve a cabo (ya sea personal, en forma web, en la ciudad, en una vecinal, et.) o bien el facilitador ya se encuentra en el grupo de manera tal que estas

¹⁹Disponible en : www.facilitacion.com.ar

reuniones tuvieron lugar desde un principio, para que el grupo pueda avanzar en la consecución de sus objetivos.

Depende de grupo si la facilitación se utiliza una vez o bien se utiliza más veces. Ahora si el facilitador o bien como lo llaman algunos, el planificador comunicacional, se encuentra en el grupo, será mucho más fácil para aquel lograr la comunicación.

➡ Cierre, después: una vez finalizado el encuentro deberá realizarse un análisis de la reunión en cuanto a los objetivos el grupo, el desempeño del facilitador y el desempeño de los participantes.



La tarea del facilitador, en estas tres etapas consistirá en:

- 1- Establecer buena comunicación, utilizar técnicas de cuestionamientos
- 2- Analizar el contenido de lo que se va a discutir, o en caso de que ya exista la figura del facilitador en el grupo identificar bien el objetivo.
- 3- Lograr los resultados esperados, teniendo fortaleza para no perder el objetivo y usar la creatividad.
- 4- Determinar los asuntos a discutir.
- 5- Saber analizar, concretar y ligar ideas.
- 6- Manejar los desacuerdos constructivamente.
- 7- Lograr la aplicación de acuerdos, para ayudar al grupo a encarar bien su cometido.
- 8- Manejar las dificultades individuales.

En síntesis la función es M.O.M.A.:²⁰

²⁰Arce Rojas R. La facilitación y los facilitadores. En: La Facilitación de procesos sociales. 1 ed. Lima: Care; 2007. Pág. 35 a 36.

- 1- motivar (es un gran motivador en el grupo, ya que lo dirige, lo orienta, lo conduce.)
- 2- orientar (conduce a las personas a que las mismas tomen las mejores decisiones y se comuniquen)
- 3- moderar (conducción de manera eficaz y eficiente del grupo)
- 4- acompañar (pone en práctica todas las funciones anteriores y generara condiciones de confianza para acercar a los actores)

14. Facilitación de grupos y el comportamiento de sus integrantes

(SergeMoscovici)

Conformismo: cambio en el comportamiento de una persona como resultado de una presión real o imaginada proveniente de otras personas. Una persona puede modificar su comportamiento o actitud para armonizarlo con el comportamiento de otros.

Normalización: influencia reciproca que lleva a los miembros de un grupo a nivelar sus posiciones y a formular compromisos. Consiste en suprimir las diferencias y a aceptar un denominador común.

Innovación: influencia impulsada por un individuo o una minoría cuyo resultado consiste en crear nuevas ideas, modos de pensar o comportamientos o bien modificar ideas recibidas, antiguos modos de pensar o actuar. La influencia la produce una minoría desprovista de poder y apoyada en solo su estilo de comportamiento. Esta minoría introduce cambios en un sistema aceptado por una mayoría, sin disponer de recursos especiales.

15. Técnicas de facilitación para implementar en conflictos socioambientales; de manera fructífera:²¹

- a- Método de conversación enfocada: dirige las conversaciones productivas e intencionales, descartando aquellas que no tengan que ver con el problema en sí. Por lo que con esta técnica el facilitador logra de ir de lo superficial a lo profundo.
- b- Método de taller: va a integrar diversas ideas. Por lo que va a tratar el facilitador de integrar la sabiduría de cada persona, apuntando a lograr una consolidación de ideas. Incorporando perspectivas racionales e intuitivas a la solución de problemas y así construye el consenso del equipo.
- c- Método de plan de acción: visualiza la tarea terminada, es decir, analiza la situación real, lo que tiene en ese momento, desarrollando a partir de esto un plan de acción. El proceso de diseñar un plan de acción promueve el comienzo de un proyecto. Por lo que ahora el grupo tiene un plan para lograr su objetivo.

16. Políticas de prevención, para evitar conflictos ambientales y en donde la facilitación podría tener gran importancia:

Generalmente en los conflictos ambientales se observan problemas con respecto a la participación ciudadana, el descreimiento en el estado y el ámbito público, funcionamiento del poder judicial, etc. Estos conflictos representan pérdida de tiempo y de dinero tanto para los ciudadanos como para el estado, y no siempre se logran las mejores soluciones desde el punto de vista social y ambiental. Por esta razón creemos que es necesario que la facilitación tome participación, actuando desde el punto de vista de la prevención. A continuación voy a nombrar políticas, en donde la intervención, de

²¹Disponible en www.inter-mediacion.com/proc-pub-priv-facil.htm

un facilitador podría lograr muy buenos resultados, reflejando la opinión de actores locales y los miembros de grupos.

Así podemos nombrar:

1- Políticas públicas en temas ambientales, desarrolladas por grupos de ciudadanos.

Supone desarrollar iniciativas que permitan mejorar las relaciones entre los que toman las decisiones y la comunidad. Esto no es fácil de lograr, sin embargo a través de grupos que funcionen en el ámbito del consejo, municipalidad, vecinal, etc. se podría lograr y de esta manera desarrollar los planes que se crean necesarios para evitar futuros conflictos.

2- Plan ambiental zonal:

Elaboraciones de planes ambientales pero con un alcance más local. Estos planes sirven para la elaboración de diagnósticos y principios para resguardar los recursos naturales.

Pudiéndose armar grupos de trabajo (vecinos, ONG, trabajadores, etc.) para establecer los lineamientos del plan ambiental.

Este trabajo debería revisar la normativa, principios que regulan la política ambiental, la participación ciudadana, mecanismos de solución, etc. de manera de coordinar las tareas, los derechos, las obligaciones de las partes.

4- Elaboración de legislación que permita la participación ciudadana en temas ambientales:

La participación ciudadana, la podríamos definir como el conjunto de deberes que la sociedad civil contrae y el conjunto de derechos que la misma tiene. Aquí podríamos comenzar a establecer el derecho que tiene la sociedad a participar en las

decisiones de los órganos públicos que son aquellos que toman las decisiones con respecto a las políticas ambientales que en definitiva son las que afectan al medio ambiente.

La legislación debería establecer los alcances que deberá tener esa participación ciudadana.

Por ejemplo la participación ciudadana en la legislación estadounidense, se refiere a un aspecto particular como ser los desechos peligrosos a nivel local, la agencia de protección del medio ambiente elaboro en 1984 el derecho de participación pública y recuperación de recursos para darles a las comunidades el derecho de participar másactivamente en estos emprendimientos. Facilita a los ciudadanos a participar desde el principio y más a menudo en el proceso de concesión de servicios a las empresas que trabajan con desechos peligrosos y mejora el acceso a la información.

Además, el reglamento toma en consideración inquietudes relativas a la justicia en asuntos del medio ambiente al darles a todos los miembros de la comunidad la oportunidad de expresarse en el proceso de concesión de permisos.

5- Creación de una comisión ambiental ciudadana en el ámbito municipal:

Es decir la creación de una comisión que funcione dentro del ámbito municipal a fin de que sea más ágil y fácil la información, la consulta por parte de los ciudadanos, la creación de proyectos y que los mismos tengan un tratamiento rápido, etc.

Esta comisión puede estar integrada por ambientalistas, empresarios, trabajadores, integrantes de ONG, ambientalistas, etc.

La comisión tendrá carácter consultivo, colaborara en la definición de la política del medio ambiente; elabora, analizo y evalúa planes ambientales.

6- Monitoreo ciudadano:

Supone la capacitación tanto en la temática ambiental como en la manipulación de técnicas de facilitación, mediación, ámbitos de acción y a que organismos derivar la información. Así el monitoreo ambiental elaborara un informe, conteniendo información relevante en áreas críticas, que permita evaluar la política pública de gestión.

7- Compromiso ciudadano con el medio ambiente:

Son aquellas normas que cada ciudadano se propone así mismo respecto a su relación con el medio ambiente. Por esto es necesario tratar el tema de la educación ambiental, sin embargo durante estos últimos años, la protección del ambiente ha tomado gran significación esta situación ha motivado la elaboración de programas para la incorporación de la protección del medio ambiente en el ámbito educativo, con objetivo de crear conciencia y hábitos con respecto a los problemas ambientales.

A continuación trataremos el tema del medio ambiente; que es el que nos ocupa en este trabajo, para luego ir despejando el campo y ver cómo estas prácticas se utilizarían en la resolución de conflictos.

17. Conclusión:

Analizando las diferentes técnicas alternativas de resolución de conflictos, si bien serian todas utilizables, la que mejor se adapta a la solución de los conflictos ambientales, es la facilitación. Ya que la misma es utilizable de manera preventiva de modo de dirigir al grupo a lograr sus objetivos, o bien la facilitación puede utilizarse una vez que se encuentra el conflicto de modo de conducir a los actores a lograr un buen dialogo y llegar así a un acuerdo.

Es por eso que creo que la facilitación es la mejor manera de solucionar estos tipos de conflictos, de manera que las otras técnicas actúan una vez que el mismo ya está instaurado en el grupo.

Capítulo III

MEDIO AMBIENTE: DEFINICION, NOCIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL AMBIENTE Y DERECHO POSITIVO

SUMARIO: 1. Medio ambiente, introducción. 2. Definición de medio ambiente. 3. Conclusión. 4. Desde el punto de vista jurídico que significa medio ambiente. 5. Declaración Universal De Derechos Humanos. 6. Medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable. 7. Breve reseña de las causas de los problemas ambientales. 8. Componentes del medio ambiente. 9. Pasivo ambiental. 10. Como se identifica un pasivo ambiental. 11. Pasivo ambiental contingente y configurado. 12. Responsabilidad ambiental y principales generadores de pasivo ambiental. 13. ¿Quién tiene legitimación para abogar por ellos? 14. Competencia entre Nación Y Provincia. 15. Ley Santafesina de medio ambiente 11.717. 16. Breve análisis de la ley. 17. Indemnización por daño ambiental. 18. Delitos contra el medio ambiente. 19. Conclusión. 20. Contaminación ambiental. 21. Tipos de contaminación ambiental. 22. Conclusión.

1. Medio ambiente:

Introducción:

El medio ambiente se encuentra cada vez más deteriorado, debido a la utilización indiscriminada de los recursos naturales, el consumo masivo, la poca conciencia, y a la indiferencia en cuanto a buscar verdaderas soluciones.

Podemos decir que la falta de protección del medio ambiente que surgió en la mitad del siglo XX a causa de la revolución científico-técnica²² que altamente necesaria para el progreso humano provoco grandes cambios de vida y salud. Tampoco se logró compatibilizar la economía, la producción y la protección ambiental.

Desde ese entonces vemos como se produjo en aumento el deterioro del medio ambiente, sin poder concretar esa triada antes expuesta de economía, producción y protección ambiental. Se ve con claridad que las especies han sufrido adaptaciones para sobrevivir a las circunstancias ambientales. Vemos por ejemplo, adaptaciones de las plantas al viento, la humedad, la temperatura, todo esto es debido a los cambios que se producen constantemente en el ambiente.

Por último vamos a decir, que el hombre forma parte de este ambiente, es el factor más importante ya que lo puede transformar más que cualquier otro ser del planeta, por lo que su responsabilidad es superior.

El ambiente está en constante transformación.

2. Definiciones de medio ambiente:

²² Los principales factores de esta revolución fueron: 1- revolución industrial, 2- concepción optimista ideológica y filosófica de que el progreso científico es ilimitado, 3- desarrollo de instrumentos técnicos 4- inversión en investigación de las empresas y los estados burgueses.

El término medio ambiente se incorporó y oficializó en la lengua española en 1984 y posee las mismas connotaciones políticas y filosóficas que determinan su conveniencia de protegerlo, mantenerlo y resguardarlo.

La conferencia de las naciones unidas lo define como: “conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales, capaces de causar efectos directos e indirectos en plazo corto o largo sobre los seres vivos y las actividades humanas”

Microsoft encarta 2003: “medio ambiente es el conjunto de elementos abióticos (energía solar, agua, viento y aire) y bióticos (organismos vivos) que integran la delgada capa de la tierra llamada biosfera, sustento y hogar de los seres vivos.”

Según los geógrafos: es un conjunto de agentes físicos, biológicos y sociales en un momento dado, susceptibles de causar un efecto directo o indirecto, inmediato a largo plazo sobre los seres vivientes y las actividades humanas.

El medio ambiente en sentido estricto²³: “se lo puede definir como el equilibrio de fuerzas que rigen la vida de un grupo biológico, por lo que tiene una estrecha relación con las ciencias de la naturaleza”

Manual de medio ambiente, España: “compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida material y psicológica del hombre y en el futuro de generaciones venideras.”

²³Dra. Graciela María AMABILE CIBILS .14/10/1996 -(VOL. III DEL PNUMA- NACIONES UNIDAS -SECCION JURISPRUDENCIA: FALLO POR CONTAMINACION AMBIENTAL)- (Diciembre 1992)- Confirmada por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil-Sala I- (junio 1994)

Real academia española (1992): “conjunto de circunstancias culturales, sociales y económicas en que vive una persona o conjunto de circunstancias exteriores a un ser vivo.”

Comunidad económica europea: “es el entorno que rodea al hombre y genera una calidad de vida, incluyendo no solo los recursos naturales, sino además el aspecto cultural.”

3. Conclusión:

Podemos decir, que existen muchas acepciones sobre medio ambiente. Solo expuse algunas de las tantas que hay, las cuales pueden ser muy diversas, esto es así ya que debemos tener en cuenta el grupo humano que la trate de definir.

Medio ambiente es definible siempre que se relacione con otra entorno de alguien o de algo, por lo que no tendrá límites podrá ser el ambiente de una casa, de un club, de una ciudad, de un barrio, de una laguna, del mar, del campo, etc.

Como una manera fácil de definirlo de acuerdo a lo leído podemos decir que es **todo lo que rodea a un objeto o sujeto y que está en constante transformación.**

4. Desde el punto de vista jurídico que significa medio ambiente.

La doctrina jurídica como la legislación trataron de esbozar definiciones de medio ambiente, sin lograrlo de manera satisfactoria por lo que deberíamos preguntarnos es ¿se podrá llegar a una conceptualización del ambiente como bien jurídicamente protegido, es decir a una conceptualización jurídica del ambiente?

Puede observarse que en la mayoría de las definiciones que lo esencial es la sociedad humana y su relación con lo que la rodea.

Hay un elemento que siempre se encuentra que es el sujeto y otro elemento que es más dinámico que son las relaciones del sujeto con objetos. Y el medio ambiente sería el entorno en consideración a esas relaciones establecidas.

No hay una definición jurídica de medio ambiente, pero debemos ver como lo trata nuestra máxima ley, la Constitución Nacional, sin embargo cabe aclarar que nuestra Carta Magna establece un derecho ambiental y no una definición de medio ambiente.

Cap. 2º-nuevos derechos y garantías- art. 41 dice: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según establezca la ley.”*

Este primer párrafo consagra el derecho humano al ambiente sano y el deber de preservar el ambiente y la obligación de recomponerlo. Se adopta el respeto por las generaciones futuras que se vincula con el desarrollo sustentable.

“Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental.”

En este párrafo se establecen las obligaciones a cumplir por las autoridades.

Corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

En este párrafo se faculta a la Nación para que dicte las normas de presupuesto mínimo de protección, sin alterar las jurisdicciones locales. Este tema de jurisdicciones locales lo debemos ver a luz del art 124 (dominio sobre los recursos naturales)

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos de actual o potencialmente peligrosos, y de los radioactivos.”

En este último pero no menos importante párrafo se prohíbe el ingreso al país de residuos peligrosos o potencialmente peligrosos.

Esto que ahora establece de forma explícita el art. 41 “el derecho de todos los ciudadanos...” Ya se hallaba implícito en el art. 33 entre “otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.”

Pero por supuesto, no solo en la Constitución lo encontramos legislado a este derecho de vivir en un ambiente sano, sino que esto es mucho más anterior a la reforma de la misma. A continuación veremos que se encuentra legislado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

5. Declaración Universal de Derechos Humanos:

La cuestión ambiental, no es una cuestión menor, como veremos a continuación, surge un derecho de los habitantes que no solo está plasmada en la Carta Magna sino también en declaraciones y tratados universales.

La división de los derechos humanos en tres generaciones, fue propuesto por el checo Karel Vasak²⁴ en el Instituto Internacional de Derechos Humanos en Francia. Su

²⁴ Introdujo la clasificación de Derecho Humano en tres generaciones; en su conferencia para el Instituto Internacional de Derechos Humanos, Estrasburgo, 1979, inspirándose en la bandera Francesa “libertada, igualdad y fraternidad”

división, tomo como base la frase de la Revolución Francesa: Libertad, Igualdad y Fraternidad.

La Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea refleja este esquema. La Declaración Universal de Derechos Humanos, incluye los derechos que son considerados de segunda generación, así como los de primera generación, pero no hace la distinción en sí mismo (los derechos no tienen un orden específico).

Estos derechos fundamentales los tiene toda persona desde su nacimiento, los cuales son imprescriptibles, inalienables, inviolables, inherentes, los cuales los posee durante toda su existencia.

Primera generación de derechos: derechos civiles y políticos. Estos derechos humanos tratan fundamentalmente de la libertad y la participación en la vida política. Son fundamentalmente derechos civiles y políticos, y sirven para proteger al individuo de los excesos del estado (se incluyen libertad de expresión, derecho a un juicio justo, sufragio, libertad de religión, etc.) Estos derechos civiles los encontramos recepcionados en los art. 7 a 12, 14 a 19, 26, 28, 36, 41, 42 y 75 inc. 2, 17, 19, 22 y 23; derechos civiles de los extranjeros: Arts. 20, 21 y 25. Derechos políticos: Arts. 37, 39 y 40.

Segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales. Nuestra constitución los incorpora en algunos artículos como el 3, el 27 y el 123. Estos derechos demandan un estado de bienestar que implemente programas, acciones y estrategias para lograr que las personas gocen de manera efectiva de estos derechos (por ejemplo, derecho a la seguridad social, derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses, derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, alimentación, vacaciones, vivienda, vestimenta, asistencia médica, derecho a la educación primaria y secundaria gratuita, etc.) Estos

derechos sociales lo encontramos recepcionados en los art. 14 bis, 41, 42 y 75 inc. 17 y 23; derechos económicos y culturales: Art. 75 inc. 19.

Tercera generación: derecho de los pueblos colectivos y del medio ambiente. Derechos de aparición más reciente que los otros, productos de acuerdos de la comunidad internacional, se demanda un ambiente sano y libre de problemas. Fue promovido los derechos de tercera generación a partir de 1980 de modo de incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos. · Derechos de la 3º generación: derechos colectivos: Arts. 41 y 43. De la constitución nacional.

Los derechos de la tercera generación que son los que nos interesan en este trabajo, suelen llamarse intereses difusos o colectivos. Se los puede conceptualizar²⁵ de la siguiente manera, intereses que pertenecen idénticamente a una pluralidad de sujetos, cuanto a integrantes de grupos, clases o categorías de personas, ligadas en virtud de la pretensión de goce, por cada una de ellas, de una misma prerrogativa. De forma tal que la satisfacción de fragmento o porción de interés que atañe a cada individuo se extiende, por naturaleza, a todos, del mismo modo que la lesión a cada uno afecta simultáneamente y globalmente a los integrantes del conjunto comunitario.

El contenido de estos derechos no están del todo determinado. Los derechos de los pueblos se encuentran en proceso de definición y están consagrados en algunas disposiciones de convenciones internacionales.

Son los que menos énfasis jurídico y respaldo real tienen para ser exigibles.

6. Medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable:

Como venimos viendo los recursos naturales se encuentran estrechamente unidos con el concepto de medio ambiente; así lo vemos en el artículo 124 de la

²⁵Stiglitz A., Morello A. y Cafferatt. *Visión Procesal de Cuestiones Ambientales*. SantaFe:Rubinzal-Culzoni, 2004. Pág. 104

constitución nacional, por ejemplo. Por eso sería útil antes de seguir avanzando dar un significado breve a estas acepciones.

Recursos naturales: son aquellos elementos proporcionados por la naturaleza, sin intervención del hombre y que pueden ser aprovechados por él para satisfacer sus necesidades.

Los recursos naturales pueden ser:

- 1- Renovables, cuya existencia no se agota por la utilización de los mismos: esto puede ser porque su utilización no modifica su estado o su stock, energía eólica, energía hidráulica, etc.) o porque se regeneran lo suficientemente rápido para que puedan seguir siendo utilizados sin que se agoten (peces, bosques, etc.). Este último tipo de recursos puede dejar de ser renovables si se los utiliza en exceso por ejemplo la pesca excesiva del pacú, o los bosque, aquí vemos como la tasa de explotación es mayor que la tasa de regeneración.
- 2- No renovables, su existencia se agota, debido a que existen en cantidades fijas o bien cuya tasa de regeneración es menor a la de la explotación. A medida que estos son utilizados se van agotando hasta acabarse, por ejemplo el petróleo.

Desarrollo sustentable: se satisfacen las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para que satisfagan sus propias necesidades. Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas.

7. Breve reseña de las causas, de los problemas ambientales:

Constituyen factores susceptibles de deteriorar el ambiente, principalmente sus componentes naturales (es necesario saber cuáles son las causas ya que en los próximos capítulos trataremos un caso puntual y de esta manera determinar el problema

ambiental)

a) La contaminación del aire, las aguas, el suelo, la flora, la fauna u otros componentes básicos del ambiente.

b) La erosión, salinización, alcalinización, pestización, inundación, sedimentación y desertificación de suelos y tierras.

c) La tala o destrucción indiscriminada o injustificada de árboles o arbustos; los incendios forestales; las rozas a fuego no practicadas bajo la forma de quemas controladas; y la explotación extractiva de bosques, praderas de algas u otras formaciones vegetales.

d) El sobrecultivo, el monocultivo en áreas inapropiadas, el sobrepastoreo, el regadío defectuoso de los suelos y, en general, cualquier práctica cultural de la que puedan seguirse efectos nocivos para los componentes básicos del ambiente.

e) La expansión desaprensiva de las fronteras agropecuarias a expensas de suelos con vocación forestal.

f) La alteración de las condiciones naturales de sedimentación en cursos, masas o depósitos de agua.

g) Las alteraciones nocivas del flujo de las aguas.

h) Los cambios nocivos y la utilización indebida del lecho y fondos de las aguas.

i) La sobreexplotación de la flora silvestre y su recolección más allá de los límites de su regeneración natural sostenible.

j) La sobreexplotación de la fauna salvaje, su matanza y su captura más allá de los

límites de su regeneración natural sostenible.

k) La eliminación, destrucción o degradación del hábitat de las entidades taxonómicas florísticas o faunísticas consideradas en peligro, vulnerables, raras o insuficientemente conocidas.

l) La aplicación masiva o indiscriminada de plaguicidas o fertilizantes.

m) La introducción o distribución de variedades vegetales o animales exóticas.

n) La introducción o propagación de enfermedades o plagas vegetales o animales.

o) La utilización de productos o sustancias de muy lenta biodegradación.

p) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos o desperdicios.

q) La producción de ruidos, trepidaciones o vibraciones molestas o nocivas.

r) La modificación de los elementos o factores que determinen el clima.

s) La destrucción o alteración innecesaria o antiestética del paisaje.

t) El establecimiento de asentamientos humanos y la realización de actividades industriales o minerales en áreas silvestres colocadas bajo protección oficial.

u) El uso y abuso de materiales fisionales.

v) En general, cualquier acto u omisión que altera negativamente la composición, comportamiento o potencialidad natural de los componentes básicos del ambiente; amenace la viabilidad genética de la tierra o atente contra la vida, salud, integridad o desarrollo del hombre o de los vegetales o animales.



Como conclusión son;

- 1- Utilización del suelo por una actividad: provoca la desaparición de masa vegetal y fauna, la destrucción de la productividad del suelo.
- 2- Contaminación provocada por agentes físicos, químicos y biológicos: como consecuencia de la actividad, urbana, agrícola e industrial. El problema surge cuando las emisiones superan la capacidad de asimilación del medio natural.
- 3- Agotamiento de los recursos naturales: indiscriminada utilización de los recursos naturales.

Un tema que va de la mano con el expuesto, es el de la contaminación ambiental, por eso a continuación lo trataremos ya que el mismo es fundamental para determinar cuando existe contaminación ambiental.

8. Componentes del medio ambiente:

El medio ambiente contiene componentes bióticos (organismos vivos) como abióticos (materia inorgánica) que rodean a las especies y le permiten vivir.

Nuestro medio ambiente es nuestro soporte; así también como sus componentes.

Estos componentes del medio ambiente se encuentran amenazados por la actividad del hombre y principalmente por las grandes compañías. Algunos de los problemas son, a modo de ejemplo, la degradación del agua, degradación el suelo, deforestación. Contaminación, ruidos molestos, agujero en la capa de ozono, etc. Por supuesto que existen muchísimos más factores que perjudican a los componentes del medio ambiente. ¿Pero quién tiene responsabilidad? Trataremos de dilucidar esto continuación.

9. Pasivo ambiental:

Pero para hablar del tema de la responsabilidad, debemos introducirnos en el tema del pasivo ambiental.

Definición:²⁶Sitio geográfico contaminado por la liberación de materiales o residuos peligrosos que no fueron tratados oportunamente para impedir su dispersión y, en el momento actual, presentan un riesgo para el ambiente y la calidad de vida. Surge como resultado de proyectos o actividades humanas del pasado, con deterioro progresivo en el tiempo, que puede llegar a afectar la calidad del agua, el suelo, el aire y los ecosistemas.

Entonces sería aquella situación ambiental que, generada en el pasado y con deterioro progresivo en el tiempo, representa actualmente un riesgo al ambiente y a la calidad de vida de las personas.

De la definición de pasivo ambiental surge la idea de la existencia de un causante y un responsable del mismo. La condición de pasivos está relacionada con la pérdida del estado previo (un activo ambiental) y, por lo tanto, implica una obligación de reparación o deuda que en algún momento se deberá solventar.

Sería el conjunto de los daños ambientales, que afecta la calidad en términos de contaminación, del aire, del suelo, el agua, etc.

Este pasivo ambiental es considerado cuando afecta *elementos naturales ambientales* (físicos y bióticos) y *humanos*, es decir, la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques.

²⁶ Disponible en : www.dominicanaonline.org/.../es/definicionVer.asp?id=624

Pero para que se configure el mismo se deben dar los siguientes elementos: siguiendo en este punto Alicia Morales Lamberti:²⁷

- a- Afectar de manera perceptible elementos naturales (físicos y bióticos), humanos (la salud) o bienes públicos (parques por ejemplo)
- b- Legado de contaminación histórica, asociado a obligaciones exigibles.
- c- Existencia de un causante del mismo, lo cual nos lleva a pensar que existe un causante que genero el pasivo ambiental y también existe un responsable que no tomo las medidas necesarias para que el mismo no se siga generando.

10. Como se identifica un pasivo ambiental:

Es necesario realizar un diagnóstico de la situación medioambiental y la estimación de las consecuencias que la continuidad de las operaciones propias de una actividad. Así como los costos para remediar y reparar los daños.

Una vez determinado se debe implementar un plan de remediación de las áreas afectadas y en consecuencia establecer los mecanismos para identificar los responsables (si suelen ser empresas es muy difícil establecer su responsabilidad porque estas cambian de dueños constantemente)

11. Pasivo ambiental contingente y un pasivo ambiental configurado:²⁸

Pasivo ambiental *configurado*, es el daño ambiental que ya fue generado, cuyo causante no es siempre identificable. Lo que será muy difícil de determinar en grandes empresas, ya que estas cambian constante de dueños, y en la mayoría de los casos son grupos económicos.

²⁷Lamberti A. Pasivos ambientales: configuración jurídica. Gestión y Remediación de pasivos ambientales. 1 ed. Córdoba: Alveroni , 2008. Pág. 9 y 10.

²⁸Ídem anterior. Pág. 7 y 8.

Pasivo ambiental *contingente*, es el pasivo ambiental que se está conformando, que es posible que en un futuro madure. Por el cual se debería hacer responsable la empresa que lo está generando, este es muy difícil de determinar porque es a futuro.

12. Responsabilidad ambiental y principales generadores de pasivo

ambiental:

Los principales actores son sujetos sociales, grupo de personas, quienes de forma consciente y organizada, asumen posiciones a favor de sus intereses, realizando negociaciones, acuerdos, acciones. Estos actores los vinculamos con el aprovechamiento, uso y cuidado de los recursos naturales, relacionado de manera directa con el medio ambiente.

Los actores políticos, las empresas y en menor medida los hombres (vistos desde el punto de vista individual, ya que tanto los actores políticos como las empresas son manejadas por hombres), son los principales responsables del deterioro ambiental.

Los actores políticos inciden directamente en la toma de decisiones, en la realización de políticas ambientales, en las relaciones de poder las cuales se establecen buscando lograr sus propios intereses. Estas relaciones de poder se dan en todos los planos, sin embargo el que nos interesa aquí es el político-económico, de manera que estos actores políticos tratan de posicionarse en cargos determinados, (a cambio de favores económicos, participación en la rentabilidad, etc.)Que le permitan la creación y aplicación de normas para el medio ambiente, recursos naturales, desarrollo sustentable.

También cabe aclarar que existen actores políticos, por ejemplo como las municipalidades, que se encuentran de pronto frente a nuevos desafíos. Quizá sin tener la capacidad para dar una respuesta efectiva y sin tener mecanismos de distribución de responsabilidades con los actores locales.

Los pasivos ambientales más graves son producidos por grandes empresas, sobre todo las transnacionales del Norte, que imponen condiciones laborales y ambientales inaceptables, aprovechando que en la mayoría de los países del sur debido a que la legislación ambiental es menos estricta y la fuerza política de las poblaciones y de los gobiernos es menor.

Responsabilidad social, hay un deber ciudadano y colectivo de contribuir a la realización de actos que benefician al medio ambiente, a otros grupos sociales, generaciones presentes y futuras, como así también evitar la realización de actos que perjudiquen.

Por todo esto, más adelante vamos a plantear la necesidad de establecer alguna compensación monetaria, la cual debe ser elevada, para que no se perciba como un permiso de contaminación, sino como un castigo, acompañada de una penalización contra los responsables.

13. ¿Quién tiene legitimación procesal para abogar por ellos?

No estaríamos ante la presencia de conflictos intersubjetivos, cuando nos encontramos con lo que es el daño ecológico, sino que en razón del que daño es difuso, la violación puede producirse, es decir ser lesionados intereses legítimos e intereses o derechos colectivos, es decir que afectan a muchos, por ende intereses difusos, porque se difuminan afectando a todos o a muchos. Cabe decir que adquiere cada vez más importancia la necesidad de tutelar ciertos de intereses que, aparecen vulnerados tales como los de los ciudadanos, en caso de contaminación ambiental.

Estos intereses, no se restringen a sujetos determinados, a quienes las normas les otorgan protección definida en el caso concreto, como ocurre con los derechos subjetivos. Al contrario nadie es titular exclusivo y excluyente. Pertenecen a la

comunidad como tal, por lo que son supraindividuales. Por eso la normativa tutela el interés grupal, el interés general.

El daño al medio ambiente, entonces es esencialmente difuso. Al consagrar el derecho al ambiente sano, la Constitución Nacional, como "derecho de todos los habitantes" lo personaliza subjetivamente en cada uno, de manera similar a como ya lo hacía el art. 14 respecto de los derechos allí enumerados. Por lo cual la Constitución ha instituido en el nuevo art. 41 una "situación jurídica subjetiva", respecto de todo aquél que experimente un daño en el goce de la calidad de vida como bien jurídico protegido; ello, sin perjuicio de lo cual al deparar en el art. 43 la vía tutelar del amparo, y hacer allí referencia a los "derechos de incidencia colectiva" ha asumido la "dimensión colectiva o grupal que tiene el derecho al ambiente" (Bidart Campos)

La problemática de la legitimación en materia ambiental, se relaciona con la particularidad que el daño ambiental puede irrogar consecuencias y alcances definidos, circunscriptos a determinado territorio en tanto que en otros casos su incidencia resulta general, e indiferenciada, afectando a toda la comunidad en su conjunto.

A la hora de analizar la norma constitucional prevista en el art. 43 debemos delimitar el primer párrafo en cuanto dispone: "Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo..."; del segundo que establece: "Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente... el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines..."

Cabe decir que, se ha fortalecido el mecanismo de tutela procesal, la ley 25.675, al consagrar la acción popular. Por lo cual esta cuestión de la legitimación que ha originado posiciones encontradas, perfiles confusos y contradictorios parecería haber encontrado una redacción más claras y definidas.

ARTICULO 30. - *Producido el daño ambiental colectivo, tendrán legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental, conforme lo prevé el artículo 43 de la Constitución Nacional, y el Estado nacional, provincial o municipal; asimismo, quedará legitimado para la acción de recomposición o de indemnización pertinente, la persona directamente damnificada por el hecho dañoso acaecido en su jurisdicción. Deducida demanda de daño ambiental colectivo por alguno de los titulares señalados, no podrán interponerla los restantes, lo que no obsta a su derecho a intervenir como terceros.*

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente toda persona podrá solicitar, mediante acción de amparo, la cesación de actividades generadoras de daño ambiental colectivo.

Esta norma ha estatuido para constitucionalistas como Sagüés el amparo colectivo, a su entender ser muy feliz a la hora de responder al "principio de prevención" que rige en el derecho ambiental; por lo cual para la faz preventiva cabría una remisión a la cláusula constitucional del art. 43 CN

Mario Valls en su comentario a la ley citada, señala que el reconocimiento de la legitimación amplia que se desprende del art. 30, es una consecuencia del derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y el deber de preservar lo que la Constitución consagra conforme lo señala el art. 41.

Las dudas respecto de los criterios de legitimación del art. 43 han quedado ahora despejadas: "toda persona podrá..." (art.30 ley 25.675) acceder a la jurisdicción.

ARTICULO 32. - *La competencia judicial ambiental será la que corresponda a las reglas ordinarias de la competencia. El acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales no admitirá restricciones de ningún tipo o especie..."*

En materia de legitimación el art. 32 establece "no admite restricciones de ningún tipo o especie" y esta norma en consonancia con lo establecido en el último párrafo del art. 30, permite la consagración de una verdadera acción popular en materia ambiental. Por lo que corresponde otorgar a entidades y personas que defiendan el derecho de todos, legitimación para actuar en juicio promoviendo acciones en beneficio de intereses de la comunidad que se relacionan con el medio ambiente.

14. Competencia entre Nación y provincia:

Reglas constitucionales a considerar: el deslinde de competencias entre la Nación y las provincias surge de nuestra misma Constitución Nacional.

En lo que hace a la problemática ambiental, la reforma de la constitución nacional, ha producido una delegación de facultades desde las provincias hacia la Nación.

Nuestra ley es un producto del siglo pasado, por lo que esta temática ambiental no aparecerá en su texto originario, sino que la misma la encontraremos recién con la reforma de 1994, en el nuevo art. 41.

La división de competencias entre Nación y Provincias surge de la aplicación del art. **121**, conforme al cual las provincias conservan todo el poder no delegado a la nación. Por lo que la Nación conserva una competencia de excepción, ya que la misma surge de una delegación expresa de las Provincias a la Nación.

Las provincias tiene una competencia general conformadas por todas las atribuciones que le han sido reconocidas expresamente a la Nación.

Cabe señalar que la competencia Nacional tiene una jerarquía superior a la provincial y que en consecuencia es suprema.

Se deben analizar otros artículos de la constitución como el **124** que establece “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.” Debemos tener cuidado con esta disposición, por lo que es necesario destacar que el titular del dominio de algún bien, le corresponde como regla el ejercicio de la jurisdicción sobre el mismo, por lo que en nuestro caso de recursos naturales, le corresponde el ejercicio de las jurisdicciones sobre los mismos. Cada jurisdicción se corresponderá con alguna función de gobierno que hace a la utilización del recurso sobre el cual se ejerce. Por eso vemos en el art. 41 que se establece una delegación a favor de la Nación en cuanto a la determinación de presupuestos mínimos para la protección ambiental, los que se deberá aplicar de manera necesaria con la utilización de los recursos naturales.

Conclusión de la combinación de ambos articulados (art. 41 y 124) decimos, que los problemas de jurisdicción y dominio y de las facultades legislativas no han quedado totalmente zanjados, ya que esto de “presupuestos mínimos” requiere una definición especial. Podemos decir que en este periodo de transición como dice la Dra. María Cristina Ceballos de Sisto, en el cual el congreso no elaboro el marco de los presupuestos mínimos, se entiende que las provincias pueden continuar legislando sobre la materia por la delegación prevista en el art. 41. Esta delegación se efectuó bajo la condición de que su ejercicio no importara un vaciamiento del dominio que tiene las provincias sobre esos mismos recursos.

También debemos mencionar en cuanto nos importará más adelante del trabajo, otro artículo que hace a la cuestión federal que es el 123; que establece la autonomía municipal, “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme lo dispuesto por el art. 5, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”

Una vez aclarado este tema; es necesario establecer que dice la ley Santafesina de medio ambiente.

15. Ley Santafesina de medio ambiente, Ley 11.717:

Santa fe fue unas de las pioneras en cuanto a legislar el recurso contencioso administrativo sumario, establecido en la ley 10.000, en defensa de los intereses difusos. Sin embargo la ley 11.717 viene a cubrir un vacío legal que data desde la anterior ley. Esta ley es una ley marco, estableciendo así las normas de procedimiento y algunas de fondo.

En el derecho ambiental existen dos metodologías en cuanto a ver el método legiferante: 1- método de concentración de la interface ambiental es propia de los tratados y convenciones internacionales (convención sobre cambio climático, NAFTA, etc.) y, 2- método de especialización por rubro. Es propia de las legislaciones nacionales o locales (por ejemplo la ley de residuos peligrosos, la ley sobre intereses difusos de Santa Fe, etc.)

16. Breve análisis de la ley:

Principios generales:

- 1- Relativo al mejoramiento y preservación de los recursos naturales calidad de vida
- 2- Derecho de toda persona a gozar de un ambiente saludable y equilibrado
- 3- Garantía de ese derecho en forma integral, ejemplificando sin incurrir en taxactividad (conservación de la diversidad biológica, establecer alertas ante emergencias, desarrollo sustentable que se contempla en todo emprendimientos, etc.)

Autoridad de aplicación y control:

Secretaría de medio ambiente y desarrollo sustentable (antes era la Subsecretaría de ecología y medio ambiente) le otorga una amplia competencia (salvo por el art 4 que establece que puede proponer en vez de dictar al P.E. normas de procedimiento de admisibilidad formal y material de reglamentación) así la Secretaría posee la facultad de convocar a Audiencias Públicas, conforme a la ley, proponer los estándares de calidad ambiental, imponer sanciones administrativas, etc.

Consejo consultivo:

Tratase de un consejo consultivo, q funciona en la esfera de la Secretaría. Es un órgano asesor, no vinculante. Sus miembros trabajan ad honorem.

Participación social:

Se contemplan las Audiencias Públicas de todos los interesados en cuanto al impacto ambiental de obras, proyectos o actividades. También establece un sistema de publicidad en temas ambientales. Creación de un cuerpo de protectores ambientales y parlamentos estudiantiles.

Áreas naturales y unidades de conservación:

Categorización de las áreas naturales protegidas.

Se critica la expresión “permisos y licencias para la explotación y aprovechamiento de los recursos” ya que se trata de áreas protegidas de conservación.

Auditorias y evaluación de impacto ambiental:

El informe aprobado por la secretaria de medio ambiente es requisito fundamental anterior a la realización de la obra.

Realización de auditorías sobre las obras preexistentes y en construcción.

Régimen de los residuos peligrosos:

Potestad provincial de dictar sus normas con respecto a esta materia.

Sanciones:

Se adopta el principio de precaución o lejanía, así el art 24 establece que cuando haya peligro de daño grave e irreversible, no se va a poder adoptar la falta de certeza para no adoptar medidas preventivas”

El art 25 nombra las conductas de destrucción el ambiente.

El art. 26. Establece la medida cautelar administrativa que se traduce en la suspensión de la obra dañosa si esta se inicia sin permiso, es decir antes de la aprobación del impacto ambiental que la misma pudiera realizar. Así el art. 27 establece multa, apercibimiento, suspensión de la concesión o permiso, etc. Hasta la retención de bienes peligrosos, el decomiso y la destrucción, en supuestos de gravedad.

El art. 28 establece la consideración subjetiva, de las conductas del infractor (condición económica, capacidad de enmendar el daño, reincidencia) de manera de amenguar la sanción, siempre y cuando se tenga en cuenta que el daño ambiental es de naturaleza objetiva (riesgo por actividad)

Como ya se ha analizado la ley de santa fe, la ley nacional de medio ambiente y la constitución. Es necesario abordar el tema de la indemnización ambiental, para saber cómo se valora el daño ocasionado. Con esta misma frase abordaremos el siguiente tema.

17. Indemnización por daño ambiental:

¿Cómo se valora el daño ocasionado? Es muy difícil determinar, realizar una valoración del monetaria del pasivo ambiental, hay ausencia de una unidad común de medida monetaria aplicable, por ejemplo cual sería el valor de un paisaje? El valor de la salud humana? Como vemos no hay una estipulación determinada para esta clase de daños. Una valuación monetaria jamás podría reflejar el valor total de las pérdidas sufridas y generalmente estos daños nunca podrán ser evaluados ni compensados.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 se limitó a establecer que los Estados deberán elaborar los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relativos a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales (Principio 13).

Por su parte, la Constitución Nacional dispone que "El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de "recomponer" según lo establezca la ley" (art. 41). Desde la sanción del nuevo texto constitucional alguien tendrá la obligación de "recomponer" preferentemente en vez de reparar que impone el código civil (art. 1077).

Para cumplir ordenadamente el mandato constitucional convendría introducir las reformas correspondientes en el código civil.

Los damnificados deberían recibir algo, así la compensación monetaria y el castigo judicial se presentan como la única medida satisfactoria o bien de justicia, para aquellos. De esta manera servirá también para que aquellos que lleven a delante políticas contaminantes, los obligue a tomar precauciones e introducir innovaciones tecnológicas para minimizar el daño.

A modo de ejemplo nombramos el caso de la provincia de Neuquén, en donde las comunidades Mapuches demandaron a la empresa Repsol-YPF por 445 millones de

dólares por los daños sufridos en su territorio como consecuencia de la explotación de hidrocarburos.

Sin embargo las reglas de responsabilidad no brindan protección a la naturaleza ni a quienes resulten víctimas. Es decir que estos problemas no pueden aún ser suficientemente atendidos y comprendidos por la legislación civil vigente.

En estos casos la solución sería citar alguno de los artículos del código civil, para lograr establecer una responsabilidad causal entre el daño y el que lo realizo. La prueba de la relación causal es compleja, muy técnica, complicada y costosa, principalmente por la falta de intermediación espacial y temporal entre la fuente del perjuicio y quien lo sufre, la dispersión de fuentes emisoras del impacto dañoso y el distinto efecto de la emisión dañosa, por lo que el damnificado no suele estar en condiciones de afrontarla.

Un procedimiento práctico para obviar este inconveniente es aceptar como prueba la producida en otros juicios, lo que requiere el debido control de las partes para no afectar la garantía de la defensa en juicio (Constitución Nacional, Art. 18). Asimismo el juez puede formar su criterio en base a las probabilidades; por ejemplo si un grupo de vecinos de una fábrica que procesa amianto contrae asbestosis el juez puede presumir que ese mineral de algún modo llegó a sus organismos. También el cálculo de probabilidades lo puede hacer el legislador y establecer presunciones legales como ha hecho con las enfermedades profesionales (Ley 24557) y la ley 25670 cuando presume, salvo prueba en contrario, que el PCB y todo aparato que contenga PCB es la cosa riesgosa del artículo 1113 del Código Civil (Artículo 19) y que todo daño causado por PCB es equivalente al causado por un residuo peligroso (Artículo 20).-

Con un criterio similar la ley japonesa 111 del 5 de octubre de 1973, de Minamata, extendió la presunción de responsabilidad al daño sufrido por quienes

habitasen un área contigua al establecimiento contaminante. Para tener derecho a la indemnización basta acreditar ser habitante del área y padecer la enfermedad

El art. 1113 es la regla general de la responsabilidad objetiva por los daños que se produzcan como consecuencia del vicio o riesgo de la cosa de que sirva a su dueño o guardián. Así, el Art. 1.113 del cuerpo legal citado dice: *“La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren... las cosas de que se sirve o que tienen a su cuidado.... En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa, pero si el daño hubiera sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, solo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder”*.

Esta norma instaura un marco general en materia de responsabilidad civil que podríamos aplicarlo a los casos de contaminación y daño ambiental. El factor de atribución de responsabilidad en este caso es de naturaleza objetiva y reside en el riesgo creado por la cosa que produce el daño. Una de las consecuencias de la responsabilidad objetiva es la presunción de responsabilidad con total independencia del elemento subjetivo de culpabilidad. Así la responsabilidad nace con la acreditación del daño y el adecuado nexo causal entre la cosa o actividad riesgosa y el daño.

Debe quedar claro, a pesar de lo expuesto, que la responsabilidad por daño ambiental tiene una alta inseguridad jurídica, por lo que no pueden ser de manera suficiente, atendidos estos problemas.

El sistema de responsabilidad civil no fue pensado para atender las relaciones del hombre con la naturaleza. Sino que se regula la relación hombre-hombre.

La responsabilidad civil es patrimonial, de hombre a hombre. Por tal razón no se concibe la existencia de los intereses difusos, que suponen una relación del hombre con el grupo social.

Sin embargo para el tema en cuestión podríamos utilizar el art 1083 que dice: “El resarcimiento de daños consistirá en la reposición de las cosas a su estado anterior, excepto si fuera imposible, en cuyo caso la indemnización se fijará en dinero. También podrá el damnificado optar por la indemnización en dinero”. Y también el art. 28 de la ley 25675.- “El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso de que no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental que se crea por la presente, el cual será administrado por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran corresponder.”

Para el caso de la reparación del daño de incidencia colectiva que norma la ley 25675 la causa de la indemnización no es la imposibilidad de reposición de las cosas a su estado anterior sino el hecho de que la reparación del daño no fuera “técnicamente factible”. La ley no impone la indemnización sustitutiva, sino que presume que la fijará el juez aplicando analógicamente el precepto del artículo 1083 citado si advierte que la reparación del daño no es “técnicamente factible”.

Un tema que va de la mano con la indemnización por daño ambiental es el tema de los delitos contra el medio ambiente.

18. Delitos contra el medio ambiente:

Delito ambiental²⁹: es la conducta descrita en una norma de carácter penal cuya consecuencia es la degradación de la salud de la población, de la calidad de vida de la misma o del medio ambiente, y que se encuentra sancionada con una pena expresamente determinada.

El código penal contiene y son aplicables disposiciones genéricas sobre daño a la seguridad común. (Art 200 a 203).

Desde un principio, el orden punitivo se organizó en atención a las lesiones y al derecho de la propiedad, es decir que no se inspiraron en la protección del medio ambiente como ahora se concibe.

Aprobado el código penal por ley 11.179, 29 de abril de 1922, se incluyó delitos contra la propiedad, delitos contra la seguridad pública, incendio y otros estragos, delitos contra la salud pública, envenenar o adulterar aguas potables o alimentos o medicinas.

Sin embargo, se debería incluir un tipo penal diferente en la parte especial que trate directamente a los delitos contra el medio ambiente. Debemos decir que existe dentro del código una tutela legal que es la ley 24.051 que regula los residuos peligrosos, así se trató de incluir estos principios como parte de un tipo penal especial.

“La apelación al derecho penal para la protección del medio ambiente supone considerarlo como uno de esos valores e intereses, como una realidad sin la que no se entiende la sociedad, ni los estados, ni el propio ser humano. Si el derecho penal debe aludir en defensa del medio ambiente es porque es tan importante, tan imprescindible, que un ataque contra el mismo resquebraja los cimientos de nuestra propia

²⁹www.ecoport.net/content/view/full/20299

existencia.”³⁰. Este extracto encierra la razón principal que fundamenta la protección del medio ambiente

El derecho penal jugaría un papel importante, al establecer sanciones a conductas que quedan impunes o bien con una leve sanción de carácter económico, de esta manera se lograría que se respeten las reglas que protegen al medio ambiente.

En la Provincia de Santa Fe, el delito ambiental lo tratamos con el código de faltas y la ley de residuos peligrosos:

Código de faltas: Posee 4 artículos referidos al tema sin ser demasiado importantes, breve resumen de los mismos:

Art 134: habla de la emisión de gases y sustancias nocivas que produzcan efectos nocivos en las personas, es reprimido con arresto hasta 5 días o multa de 3 jus.

Art 135: utilización indebida de productos peligrosos, sin tomar los recaudos necesarios para evitar un perjuicio a la salud psicofísica, será reprimido con arresto de hasta 60 días.

Art. 137: atentado contra los ecosistemas o la naturaleza, con peligro para el equilibrio ecológico, siempre que no sea un delito, será reprimido con arresto hasta 60 días y multa de hasta 20 jus.

Art. 138: contaminación de residuos hídricos. Será reprimido con arresto de hasta 90 días o multa de hasta 45 jus al que emplee o incorpore dolosamente o culposamente sustancias que contaminen en forma directa o indirecta aguas públicas o privadas, corrientes o no. O bien dispone el arresto hasta 30 días o multas de 15 unidades jus.

³⁰**Sánchez Bravo, Á.**La Inconstitucionalidad de los Delitos contra el Medio Ambiente del Proyecto de Reforma del Código Penal. Revista del colegio de Abogados de la Ciudad De Buenos Aires,2011, 2 (1): 1-1

Si la falta es cometida por una persona jurídica, la pena recae en su director, gerente o dependiente responsable del manejo de los elementos enunciados. El juez podrá ordenar si lo creyera conveniente determinar la clausura provisoria del establecimiento, otorgando un plazo para que las autoridades reviertan la situación.

Con respecto a estos artículos, suponemos que deberían realizarse algunas reformas:

- 1- multas: deberían aumentarse el monto de las mismas, en especial para aquellos infractores que posean disponibilidad económica más amplia.
- 2- Prever el decomiso clausura e inhabilitación: para cuando lo crea pertinente, el art 138 establece la clausura, por lo que debería a otros casos. Por ejemplo art. 134, 135.
- 3- Obligación de recomponer, siempre que sea posible y no genere un nuevo perjuicio al ambiente.

Además se debería suprimir el art.9 y el art. 10 que trata sobre el perdón judicial y el error de derecho con respecto a las conductas dañosas al ambiente. El art 140 establece la creación un registro provincial de reincidencia contravencional, sin embargo sería más acertado e crear un registro de infractores ambientales dada la importancia del asunto.

Ya hemos mencionado que en la actualidad el derecho penal se rige con lo establecido en la ley de residuos peligrosos. En su capítulo X presenta el régimen penal:

- Art 55. Será reprimido con las mismas penas establecidas en el art. 200 del Código Penal (art 200 CP: de tres a diez años) el que utilizando los residuos a que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, la atmosfera o el medio ambiente en general.

Si el hecho fuese seguido la muerte de alguna persona, la pena será de 10 a 25 años de prisión o reclusión.

- Art. 56 Cuando alguno de los hecho previstos en el artículo anterior fuere cometido por imprudencia o negligencia o por impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrá prisión de un mes a un año.

Si resultare enfermedad o muerte de una persona, la pena será de seis a tres años.

- Art. 57. Cuando alguno de los hechos previstos en los dos artículos anteriores se hubiese cometido por decisión de una persona jurídica, la pena se aplicara a los directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes de las mismas que hubiesen intervenido en el hecho punible, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales que pudiesen existir.
- Art. 58. Será competente para conocer de las acciones penales que deriven de la presente ley la justicia federal.

Sin embargo esta ley adolece de muchísimos errores, como por ejemplo el derecho penal no admite la responsabilidad de la persona jurídica, (por eso la justificación para su validez es a través de la imputación del que actúa por otro) que no conviene analizar. Por eso debemos decir que es necesario que se establezcan reglas claras, que logren la validez de sus normas. El hecho de que existan violaciones a estas normas es un claro ejemplo de la poca efectividad de estas normas.

Cabe resaltar que en los proyectos de reforma del código penal, se desea incluir los delitos contra el medio ambiente, por lo que quedaría como un tipo especial.

Sin embargo no es posible concebir un tipo penal que sea totalmente preciso, menos aún al tratar el tema de la contaminación ambiental, ya que no se pueden imaginar todos los casos.

Estamos ante un delito de peligro que se debería expresar como todos ellos a través de ejemplificaciones. Lo importante será que el texto incluya las acciones que queremos castigar.

Antes de concluir con este tema, vamos a decir que en el derecho internacional hay un nuevo principio jurídico: la responsabilidad de los estados por daño ambiental.

Se hace referencia al crimen ecológico internacional. Así se consideró en la Comisión de derecho Internacional, que definió al crimen internacional como el hecho internacionalmente ilícito resultante de una obligación internacional tan esencial para la salvaguardia de intereses fundamentales de la comunidad internacional que su violación está reconocida como crimen por esa comunidad en su conjunto. Esta comisión trató el proyecto de Código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad que incluye los daños externos, duraderos y graves al medio ambiental natural.

19. Conclusión:

En síntesis podemos decir que existe una ausencia de política criminal en materia ambiental. Es por eso que numerosas ONG realizan esfuerzos tratando de preservar, conservar y restaurar en lo posible el medio ambiente. Sin embargo cabe aclarar que los mayores problemas ambientales son aquellos que se encuentran latentes, que no van a producir de manera inmediata la muerte o enfermedad de la población, sino que empiezan a tomar relevancia a través de diferentes patologías.

Hoy la política ha sucumbido ante el sistema económico. Así el poder económico prevalece provocando y generando desencuentros, contradicciones y conflictos.

Bajo esto, vemos que los conflictos ambientales que se puedan presentar, en muy raras ocasiones puedan llegar a soluciones eficaces; sobre todo teniendo en cuenta la falta de legislación que establezca una responsabilidad ante los agentes que provocan este daño.

Los conflictos socioambientales son cada vez más complejos y se hace necesario pensar en normas que tiendan a la descripción, penalización e intervención, de aquellos que tengan la competencia en el caso para enfrentarlos. Los conflictos socioambientales se han multiplicado en una sociedad muy diferenciada y cada vez más compleja y que hace más improbable el ponernos de acuerdo. Así lo vemos reflejado en las actividades económicas que tienen como finalidad la explotación de los recursos naturales, lo que han llevado al agotamiento en muchos recursos y ha generado graves consecuencias en el ambiente.

Existe una responsabilidad del Estado (estado entendido como estado nacional, provincial, municipal y entes autárquicos) ya que su fundamento dentro del Estado de Derecho, es la justicia y la seguridad jurídica, según Nuestra Corte Suprema.

El Estado es el encargado de velar por la calidad de vida de las personas, teniendo como su gran objetivo el bien común. De ahí la necesidad de que el Estado sea capaz de desempeñar rol de facilitador o coordinador, de garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados y de apoyar la expresión de intereses de la sociedad, que suelen estar en desventaja de los agentes responsables del problema ambiental que desata el conflicto ambiental.

Terminando este tema de delitos contra el medio ambiente, es necesario analizar el tema de la contaminación ambiental, para introducirnos mejor al próximo capítulo que es sobre una empresa, que ha traído conflictos ambientales, en la ciudad de Capitán Bermúdez, específicamente, y sus alrededores.

20. Contaminación ambiental:

Se denomina contaminación ambiental³¹ a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien la combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o pueden ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos.

Para resumir y dejar en claro, la contaminación sería la acumulación indeseable de sustancia, ya sean las mismas, sólidas, gaseosas o líquidas que afectan de manera nociva directa o indirectamente a los seres viviente.

21. Tipos de contaminación:³²

Según su origen:

- Contaminantes primarios: agentes que están en el ambiente y causan daño directo a los seres vivos, no requiere de una transformación posterior para su acción nociva ejemplo, el monóxido de carbono, insecticidas, etc.
- Contaminantes secundarios: agentes que sufren transformaciones en el medio ambiente, para tornarse nocivos para la salud. Ejemplo el gas sulfuroso que es

³¹asintota.com/.../QUE-ES-LA-CONTAMINACION-AMBIENTAL.doc

³²Broszimmer F. Ecocidio. Historia de las extinciones en masa de las especies. 1 ed. España: Laetoli, 2005

un agente primario que con el oxígeno forma un gas sulfuroso y este con el vapor del agua, constituye la lluvia ácida.

Según su degradación:

- Contaminantes biodegradables: sustancias degradadas o transformadas por los microorganismos (bacterias y hongos). Por ejemplo el papel, alimentos, etc.
- Contaminantes no biodegradables: sustancias que no pueden ser degradadas por los microorganismos o su biotransformación, la cual tarda muchos años. Por ejemplo plástico, vidrios, metales.

Según su naturaleza:

- Contaminantes químicos: gases, compuestos orgánicos volátiles, metales pesados, ácidos, insecticidas, petróleo y plásticos.
- Contaminantes físicos: radiaciones, ruidos y calor



Así hablamos de:

- Contaminación del agua
- Contaminación del suelo
- Contaminación del aire
- Contaminación sonora
- Contaminación visual
- Contaminación térmica

22. Conclusión:

La creciente evidencia del deterioro del medio ambiente y un público cada vez más informado, han dado lugar a movimientos ambientalistas y a la creación de normativas acordes al tema. Sin embargo como hemos visto la misma no resulta suficiente.

La voracidad de las industrias y del hombre ha desequilibrado notablemente la capacidad del planeta para regenerarse. El hombre va adaptando el medio en el que vive, por eso no es una casualidad sino una causalidad el desequilibrio ecológico que existe, esto se debe a los avances de la tecnología, el avance de la civilización y como ya dijimos la conducta desmedida del hombre. Se debe tomar conciencia del problema que existe y de que es necesario realizar un saneamiento del ambiente.

Es por eso que para tratar el tema propuesto (“Conflictos ambientales y Soluciones Alternativas”) creemos que es necesario encontrar medios rápidos de resolución, que sean accesibles a los perjudicados.

Capítulo IV

CELULOSA ARGENTINA: CONTAMINACION, METODO UTILIZADO PARA LA FABRICACION DE PAPEL, SU INCIDENCIA EN EL AMBIENTE

SUMARIO: 1. Introducción 2. Capitán Bermúdez. 3. Celulosa Argentina Capitán Bermúdez, datos generales. 4. Proceso de producción. 5. Problemas medioambientales por la producción de papel. 6. Proceso utilizado por Celulosa. 7. ¿Podría contaminar menos?, Método propuestos por Greenpeace. 8. ¿Qué es el dióxido de cloro? 9. Contaminación en Capitán Bermúdez. 10. Inversión de Celulosa. 11. Medidas tomadas por Celulosa, según documento publicado por la misma. 12. ¿Con la inversión realizada, Celulosa no contamina más? 13. Denuncias y entrevistas de ciudadanos de Capitán Bermúdez. 14. ¿Existe conflicto ambiental en Capitán Bermúdez? 15. Auditoría Ambiental. 16. Audiencia pública. 17. Conclusión.

1. Introducción:

En el capítulo que nos introduciremos vamos a tratar el tema de una empresa puntual, situada en el cordón industrial con la cual ha habido problemas ambientales y determinaremos, si existen o no. Y en el caso de que los haya, como lo podríamos solucionar, a través de la técnica de la facilitación.

2. Capitán Bermúdez:

Capitán Bermúdez es una ciudad del Gran Rosario, Departamento San Lorenzo. Se encuentra ubicada a 15 km al norte de la ciudad de Rosario y en la margen derecha del río Paraná. Es la tercera localidad más populosa del conurbano rosarino.

Dentro de la ciudad se encuentran tres grandes fábricas Electroclor Capitán Bermúdez (cerrada en el 2008), Celulosa Argentina y la conocida porcelanas“Verbano”.

3. Celulosa Argentina Capitán Bermúdez:

Datos generales:

Celulosa Capitán Bermúdez Argentina S.A., está ubicada sobre el río Paraná, en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

Fundada en 1929, fue una empresa monopólica hasta casi fines de los ´80.

En 1939 se asoció a la empresa inglesa Duperial a través de Electroclor, con el fin de producir derivados del cloro sobrante de la fabricación de la celulosa.

En la primera mitad de la década del ´40 dejó de utilizar paja de trigo como materia prima y la sustituyó por madera. Para lo cual cultivo coníferas en el Delta del Paraná y en Puerto Piray, Misiones.

En el 2000, el paquete accionario es vendido a Fanapel, empresa Uruguaya.

En el 2007 Tapebicua, de capitales mixtos, adquiere el paquete mayoritario de Fanapel.

4. Procesos de producción:³³

- a- Materia prima:
- b- Proceso industrial:
- c- Tipo de pulpas y productos y resultado final el papel.

Fabricación de la pasta de celulosa:

Esta consta en dos etapas:

- 1) fabricación de pasta celulosa y
- 2) elaboración de papel

En las etapas iniciales de la elaboración de pasta a partir de madera se realizan los siguientes pasos:

- 1) se descortezan los troncos
- 2) se los troza y tritura
- 3) la pasta resultante está compuesta de lignina y celulosa
- 4) se trata la pasta en una etapa llamada de blanqueo para eliminar la lignina.

En la pasta de papel se encuentran dos clases de fibras: 1- fibras de celulosa y 2- fibras de lignina.

³³Realizado en base a lo leído en [www.palermo.edu/ingenieria/downloads/...proceso blanqueo de la pasta de papel](http://www.palermo.edu/ingenieria/downloads/...proceso%20blanqueo%20de%20la%20pasta%20de%20papel)

La celulosa, un hidrato de carbono, es el constituyente más abundante de esta pasta. Está formada por unidades de glucosa, como el almidón, solo que las enzimas humanas no pueden degradarlas, a diferencia de lo que sucede con el almidón.

La lignina es un tipo de celulosa compuesta, combinada con otras sustancias químicas (pentosanos) y otros compuestos químicos (aromáticos). Esta composición la vuelve rígida y oscura, por lo que debe ser blanqueada.

Los procesos de blanqueo, tipos:

1- Proceso tmp: papel termomecánico; es el proceso más simple y de más baja calidad por ejemplo con él se fabrica el papel de diario.

Así: madera + descorteza + trituracio + blanqueado con aire u oxigeno + filtrado + secado + procesado en los rodillo = papel.

2- Proceso Kraft: más adelante expndré cual es este método, ya que es el utilizado por celulosa Capitán Bermúdez.

3- Método ECF (parcialmente exento de cloro) utilizado por ejemplo en Finlandia. (no conviene entrar en su descripción ya que el método utilizado por Celulosa Capitán Bermúdez, es el Kraft.)

4- Método TCF (totalmente exento de cloro) es el menos discutido por los ecologistas. Método desarrollado por la empresa Sueca Sodra, una de las mayores productoras de papel

5. Problemas medioambientales por la producción de papel:³⁴

³⁴Ordoñez S. los inventarios de emisiones contaminantes. En: Valoración del estado del medio ambiente. Desafíos Tecnológicos de la nueva normativa sobre medio ambiente industrial. 1ed. España: 2007. Pág. 245 a 275

- 1- Consumo de madera: se consumen bosques enteros, podemos decir que en cierta parte esto se encuentra atenuado por la plantación de pinos y eucaliptos, destinada para este fin.
- 2- Consumo de energía
- 3- Consumo de agua de manera elevada: es por esto que las fábricas se encuentran a orillas de los ríos. Trayendo esto aparejado otro problema que son la contaminación del agua y la muerte masiva de peces.
- 4- Liberación de gas con efecto invernadero por quema de ramas y otras partes del árbol que no se utilizan.
- 5- Vertidos: restos de productos químicos utilizados para cocer la madera, sustancias resultantes de la eliminación de lignina y sustancias organocloradas provenientes del blanqueo.
- 6- Emisiones atmosféricas: oxido sulfuroso, precursor de lluvia acida, malos olores, monóxido de carbono, compuestos clorados.

6. Proceso utilizado por Celulosa:³⁵

Proceso kraft:

Fase de preparación de la madera: la materia prima proviene de las plantas de eucaliptos, utilizándose los troncos de árboles y astillas de desechos de aserraderos. Ingreso de materia prima a los descortezadores y proceso de astillado.

Fase de digestión: las astillas ingresan a los digestores, que consiste en la cocción a altas temperaturas, que libera las fibras de celulosa, mediante la disolución de la lignina. Esto transforma la mezcla de astillas en una pasta que se encuentra compuesta por fibras de celulosa, licor de cocción y lignina.

³⁵Alvarez Saiz J.R. Las MTD en el marco de la industria papelera. En: MTD para la fabricación de pasta Kraft. Desafíos Tecnológicos de la nueva normativa sobre medio ambiente industrial Ied. España: 2007. Pág. 408 a 412

Lavado y clasificación: la pasta continúa con lavados, de manera de liberar el licor negro, luego se separan las astillas que no alcanzaron el proceso de cocción. Luego las fibras entran a etapas de clasificación y lavado, obteniéndose como resultado la celulosa kraft sin blanquear.

Blanqueo: en esta etapa se generan casi todos los residuos líquidos. Eliminando el remanente de lignina, mediante productos químicos, oxígeno y soda caustica. En celulosa se utiliza cloro elemental, ahora la empresa dice utilizare dióxido de cloro.

Secado: el papel pasa por calor de manera de eliminar el exceso de agua. Luego es embalado.

Tratamientos de efluentes: (poco logrado en Capitán Bermúdez) tratamiento de las aguas residuales, luego del proceso de blanqueo, las aguas son enviadas a procesos de tratamientos.

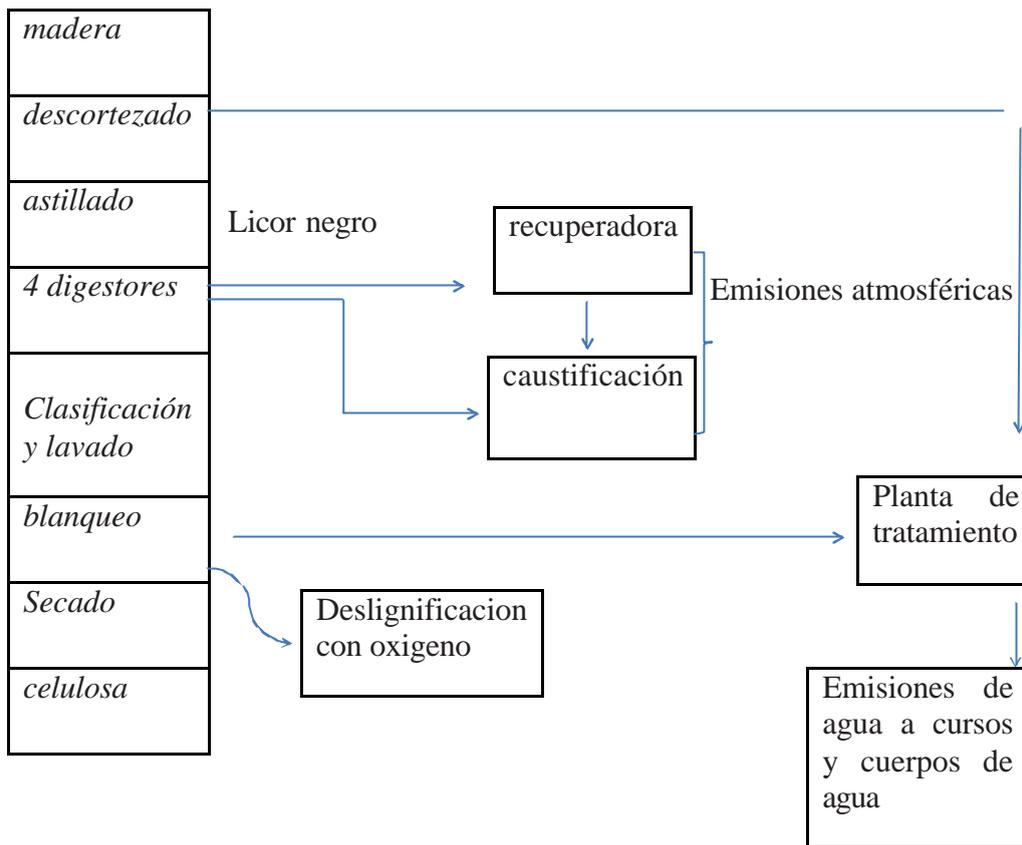
7. ¿Podría contaminar menos? Método propuesto por Greenpeace:³⁶

A través de lo que se llamaría la doble deslignificación: previo a la etapa de blanqueo, se efectúa una etapa previa de deslignificación con oxígeno que reduce muchísimo menos la utilización de químicos.

De la manera expuesta se reduce la lignina y se obtiene un blanqueo muy bueno, de la pulpa de celulosa.

La deslignificación con oxígeno puede ser considerada como una etapa de cocción y previa al blanqueo. La alternativa sería ampliar la etapa de pre-blanqueo con oxígeno dándole más tiempo de reacción.

³⁶[www.ambienteysdesarrollo.com.ar/deslignificación con oxigeno](http://www.ambienteysdesarrollo.com.ar/deslignificación%20con%20oxigeno)



A través de este método celulosapodría contaminar menos.

8. ¿Qué es el dióxido de cloro?³⁷

Las características de este gas:

- es que se descompone violentamente, por lo tanto su manipulación debe realizarse con muchísimo cuidado. Por lo que se debe producir cerca de donde será aplicado.
- Es un gas explosivo en el aire.
- Posee un color amarillo verdoso.
- Provoca lagrimeo y mucosidad, irrita la garganta y provoca fuerte tos.
- Es soluble en agua.
- Altamente corrosivo con la mayoría de los metales, por lo que indica que causa daños irreversibles al tejido humano

³⁷Vega K. Dióxido de cloro. En: Manejo de residuos de la Industria Química y afín. 2 ed. México: Alfaomega, 1999. Pág. 35 a 35

- Es un oxidante peligroso y poderoso y explota al contacto de monóxido de carbono, hidrocarburos, fluoraminas, mercurio, materias orgánicas, fosforo, cloro, calor, etc.
- Es sensible a los choques e inestable a la luz. Por lo que se prohíbe el transporte de los mismos en su estado puro.
- La manipulación el mismo debe hacerse con equipos y herramientas que no produzcan chispas, para prevenir el riesgo ante chispas.

Cabe decir que los centros hospitalarios de Capitán Bermúdez, no están preparados, ante posibles desastres con el manejo del dióxido de cloro.

Porque se utiliza dióxido de cloro y no oxígeno:

Es uno de los agentes de blanqueo más eficientes, produciéndose un muy buen brillo en el papel, sin perder pérdida de su resistencia.

Es bueno para cortar la lignina.

Mientras más consumidores exijan más brillo, más blanco, mayor es el perjuicio al medio ambiente. Este papel es muy atractivo para los consumidores.

Sin embargo esta pasta blanqueada no la vemos en el mercado interno sino que se exporta, quedando acá el descarte.

El tratamiento con oxígeno no hace el trabajo completo, desde el punto de vista del blanqueamiento y rapidez en la producción.

Cabe preguntarnos si todas estas inversiones realizadas por la empresa sirven para amenguar el problema de la contaminación en la ciudad de Capitán Bermúdez?

9. Contaminación en Capitán Bermúdez:

En un ranking elaborado por Naciones Unidas³⁸ ubica la obtención de pasta de celulosa entre las cinco actividades más contaminantes. Liberan subproductos de persistencia en el ambiente y potencialmente cancerígeno.

En cuanto se instaló en Capitán Bermúdez, la fábrica de Celulosa, no había siquiera conciencia ecologista, lo que le permitió a la misma pasar por desapercibida por muchísimos años.

Que hay de cierto en los residuos peligrosos? Debemos decir primero que los residuos sólidos se dividen en dos, por un lado los orgánicos y biodegradables (madera, aserrín) y los inorgánicos (manipulación de insumos de piedra caliza y azufre)

Sobre los residuos líquidos, se caracterizan por perdurar en el ambiente y tener alta movilidad, por lo que con esto quiere decir que se distribuyen en todo el medio (aire, suelo y agua). Por lo que aquí hablaríamos de PH una sustancia que se utiliza para blanquear el papel.

Greenpeace³⁹ analizo hace varios años, los efluentes vertidos al río y se identificaron contaminantes en el mismo. Estos tóxicos son persistentes y se bioacumulan en los organismos. Entre los compuestos se puede ver cloroguaiacoles o metoxifenoles clorados, dicloro y tricloro fenoles, alquibencenos, sulfuro dedimetilo, compuesto de cloroformo.

Así el estudio realizado por Greenpeace señaló que “todos estos contaminantes provocan un amplio espectro de efectos tóxicos sobre los ecosistemas acuáticos y sobre la salud humana”. “se incluye desde acciones teratogénicas, depresión del sistema nervioso central, daños en los riñones e hígado y cáncer.

³⁸ www.ecoportal.net/Temas.../Contaminacion/Contaminan_las_papeleras.

³⁹ www.greenpeace.org/argentina/.../4/celulosa-capitan-berm-dez

Así los líquidos acumulados al pie de la barranca donde se encuentra Celulosa, Capitán Bermúdez, hace que la misma no pueda ser utilizada como agua potable.

Las dioxinas y furanos, causantes de cáncer, son eliminados, en los vapores que se ven desde las chimeneas de Celulosa. Estas nubes contienen dióxido de cloro y cloro elemental. Las consecuencias de esto son irritación en los ojos, dificultades en el sistema respiratorio y alergias.

10. Inversión de celulosa:⁴⁰

En el 2007 la fábrica suscribió un convenio con la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Santa Fe y la intendencia de Capitán Bermúdez, comprometiéndose a desarrollar e implementar un plan de reconversión de la industria de celulosa y papel (PRICEPA).

Realizando un análisis breve del convenio, en el mismo se establece:

La secretaria, el municipio, la autoridad provincial se comprometen a:	Celulosa se compromete a:	La secretaria se comprometa a:
1- Dar difusión a los compromisos asumidos y los objetivos cumplidos 2- Promover las posibilidades para lograr con éxito el plan de reconversión 3- Control de los compromisos asumidos 4- Se establecerán las mejoras que la empresa deberá	1- Implementar y ejecutar un plan de reconversión. 2- Minimización de la carga contaminante de los efluentes líquidos. 3- Optimización del uso el agua y la energía 4- Minimización de la carga contaminante de los efluentes gaseosos. 5- Reducción de residuos sólidos 6- Sistema de gestión	1- Brindar asistencia técnica para llevar adelante el plan 2- Brindar capacitación y material para talleres 3- Acompañar a la empresa en la búsqueda de financiamiento.

⁴⁰Realizado en base a documento anexo.

realizar a fin de evitar sanciones para la misma	ambiental. 7- Sistemas de control y monitoreo 8- Remediación de pasivos ambientales 9- Plan de desarrollo social	
La secretaria, la empresa, el municipio, la autoridad de aplicación, acuerdan que el plazo de reconversión es de 24 meses, las prórrogas deberán justificarse. Así la secretaria y la autoridad provincial deberán emitir el certificado de cumplimiento total, lo cual deberá ser comunicado a la municipalidad y luego difundido.		

En el convenio se realizó un cuadro con el resumen de las metas y en qué tiempo las mismas serán realizadas, según un ingeniero que trabaja en la planta, que prefirió guardar reserva de su nombre, me marco cuales de estas metas en realidad se realizaron y cuáles no, según su trabajo que le brinda bastante información, las que se encuentran subrayadas , no han sido realizadas, según esta persona:

Metas planta pulpa de papel y metas fabricación de papel				
	Semestre 1: (7-12/07)	Semestre 2: (1-06/08)	Semestre 3: (7-12/08)	Semestre 4: (1-06/09)
Meta 1	Reemplazo de cloro de gas por dióxido de cloro (en planta de pulpa de papel)		<u>Optimización uso del agua</u> (en fabricación de papel)	
Meta 2			<u>Optimización uso del agua</u> (en planta de pulpa papel). Mínima carga contaminante líquida (en fabricación de papel)	
Meta 3			Mínima carga contaminante líquida (en	

			planta pulpa papel)	
Meta 4		<u>Minimización de efluentes gaseosos</u> (en planta pulpa de papel)		Clasificación de residuos sólidos (en fabricación de papel)
Meta 5		Sistema de gestión ambiental (planta de fabricación de papel)		Clasificación de residuos sólidos (en planta pulpa de papel)
Meta 6		Sistema de gestión ambiental (en planta pulpa de papel)	<u>Optimización de sistema de control y monitoreo</u> (en planta fabricación papel)	
Meta 7	<u>Eficiencia energética</u> (en planta fabricación de papel)		<u>Sistemas de control y monitoreo</u> (en planta pulpa de papel)	
Meta 8	<u>Eficiencia energética (planta de pulpa de papel)</u> Completado en (planta fabricación de papel) que es la conversión de químico biodegradable			
Meta 9	Certificación forestal y desarrollo permanente de proveedores.(en plan de pulpa de papel)			
Meta 10	<u>No se detectan pasivos ambientales</u> (en planta pulpa de papel y			

	<u>fabricación)</u>			
Meta 11	Programas de desarrollo social y plan de acción (en planta de pulpa de papel) Establecer plan de acción (en planta de fabricación de papel)			

Según la información brindada por esta persona, muchos de los objetivos no fueron cumplidos, de todos modos la empresa no se ha encargado desde entonces de brindar información suficiente ni tampoco la municipalidad, acerca de las metas cumplidas,

Celulosa se comprometió a llevar una reconversión productiva de la industria de celulosa y papel para lograr un blanqueo libre de cloro elemental. Utilizará dióxido de cloro que es una sustancia menos contaminante. En este sentido desde el municipio el Dr. Manuel Smerling (Secretario de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente de la ciudad) dijo que se ha mejorado notablemente el aire alrededor de la planta. Se ha logrado bajar notoriamente la lluvia acida, la emisión de contaminante al medio ambiente y sobre todo al río, que es lo menos visible pero lo más peligroso.

La inversión tendrá un total de 60 millones de pesos y tiene por objetivo, en síntesis: (ver cuadro más arriba, que establece cuales fueron realizadas)

- 1- la minimización de la carga contaminante de los efluentes líquidos y gaseosos;
- 2- la reducción de la generación y gestión sustentable de los residuos tóxicos;
- 3- la optimización de sistemas de control y monitoreo;
- 4- implementación de planes de eficiencia energética;

- 5- el relevamiento y remediación de pasivos ambientales.

En los primeros días del mes de julio del 2008, se puso en marcha una planta generadora de dióxido de cloro, para lograr la producción libre de cloro elemental

Es necesario nombrar que este hecho de inversión tiene su origen en un acontecimiento del año 2005; que por una falla en el equipamiento se produjo un escape en el aire de mercaptanos, lo cual trajo serios trastornos y por el que tuvieron que ser evacuados dos centros educativos de la ciudad de Capitán Bermúdez (Colegio Nuestra Señora de los Milagros y escuela Normal 6381)

11. Medidas tomadas por Celulosa, según documento publicado por la misma:⁴¹

- 1- La sociedad y su personal se encuentra comprometido con el municipio y los vecinos y demás órganos públicos y privados que los rodea. Por ejemplo: provisión de insumos médicos al dispensario de la Asociación Vecinal del Barrio Posta; provisión de matafuegos, cartelería de seguridad y de otros elementos a Defensa Civil de Capitán Bermúdez, capacitación ante siniestros antes de orígenes diversos a la GUM, Defensa Civil y Bomberos voluntarios, capacitación en establecimientos escolares.
- 2- Se realizaron monitoreos con la Dirección Nacional de Medioambiente para verificar el funcionamiento de emisario de efluentes líquidos (clarificador flotador, que permite recuperar pulpa potencialmente vendible, como de segunda calidad)
- 3- Se continúa implementando un Sistema de gestión ambiental, el cual permitirá asegurar que la planta operará con sistema de procedimientos seguros desde el

⁴¹Idem anterior

punto de vista medioambiental, y además aspirar a obtener la certificación ISO 14000.

- 4- Se realizaron dentro de la empresa cursos de prevención y control de accidentes.
- 5- Se realizaron actividades de integración con la planta de Fanapel, en Uruguay, con el fin de unificar criterios y establecer una sinergia entre los distintos responsables de Seguridad y Medioambiente.

12. ¿Con la inversión realizada, Celulosa no contaminara más?

El dióxido de cloro, es mucho menos contaminante que el cloro elemental y el cambio se sentirá mucho más rápido, pero no quiere decir que la contaminación sea cero, sino menor.

Esto que hace muy pocos años se está tratando de lograr en la ciudad viene de hace muchísimos años en otros países. Así en Suecia entre otros países se ejerció tal presión para que no se utilice más compuestos organoclorados, debido a se encontraron trazos de dioxinas, en envases de cartón para leches, toallitas para toilette y filtros de café.

13. Denuncias y entrevistas de ciudadanos de Capitán Bermúdez:

El descontento de los ciudadanos por la planta de celulosa ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, ha aumentado durante años. Ni aún con las inversiones realizadas por la planta se han disminuidos tales reclamos.

Sin embargo, pese a verse comprometido a difundir sobre su inversión, tanto la empresa como el municipio y al no verse cumplido, se hicieron denuncias contra le misma.

Continúan registrándose problemas de salud, principalmente en las vías respiratorias y alergias producidas en la piel, según informe emitido por la coordinadora del área Tóxicos del taller ecologista.

Denuncias:

- 1- 19/08/2010 Cecilia Bianco⁴², coordinadora del área Tóxicos del Taller Ecologista y vecina de Capitán Bermúdez, se hicieron controles en el 2010 del aire a los cuales no se ha podido acceder. Pero entiendo que no deben de haber dado bien porque los problemas de salud siguen existiendo. Nosotros insistimos en informar a las autoridades y a la población sobre la acción nociva de determinadas empresas contra el medio ambiente.
- 2- 26/12/2011. Nuevamente la integrante de la ONG, manifestó a Página 12⁴³; que dos veces al mes se siente los olores desagradables, no lo tienen controlado y lo que llama más la atención es que es de madrugada. Salud municipal reconoce mejoras.

Entrevista informales realizadas a vecinos de Capitán Bermúdez, con los que tuve oportunidad de conversar, dijeron lo siguiente:

- 1- Vecina de Barrio Posta dijo lo siguiente; “el olor que emana muchas veces es insoportable, queda impregnado en la casa y tarda mucho para que el mismo se vaya. Todos en Capitán Bermúdez somos alérgicos o sufrimos de fuertes dolores de cabeza. Yo soy alérgica. No hay que olvidar el dato histórico que fue una planta denunciada por la organización de Greenpeace por contaminar, si bien es cierto que ya no cae de la misma manera que antes la lluvia acida”

⁴² www.notiexpress.com.ar/.../capitan-bermudez-nueva-denuncia-contr...

⁴³ www.pagina12.com.ar denuncia a celulosa 26/12/2011

La lluvia acida a la que se refiere la vecina es producida por el dióxido de azufre que se genera al incinerar los desechos que produce la elaboración de la pulpa, producida por el dióxido de azufre que se genera cuando, al incinerar los desechos, que produce la elaboración de la pulpa, el azufre entra en contacto con el aire, produciendo el característico olor a podrido.

- 2- Vecina de Barrio Centro: “Gran parte de la población trabaja en la fábrica, pero además la ciudad vive comercialmente con la empresa. Pero no por esto debemos agradecersele eternamente. El Estado es el responsable de garantizar la salud de la población y el cuidado del medioambiente, sin embargo brilla por su ausencia. Los problemas de salud crecen día a día y sobre todo la gente que vive cerca de la fábrica, que es la más afectada, hace muchos años vivía a tres cuadras de la misma y el médico me recomendó vivir en un clima más estable y más seguro, debido a mis problemas de alergia y fuertes dolores de cabeza. No habría que olvidar la polémica que se armó en el escape que hubo hace unos años por lo que hubo que evacuar dos escuelas.”
- 3- Vecina de Barrio Celulosa: “ particularmente estoy mucho más conforme debido a que ya no cae la lluvia acida que quemaba las plantas y el olor es menos frecuente, se siente mucho en los días de humedad, pero no como antes. No es que este del todo conforme, pero por lo menos no es lo mismo que antes.”
- 4- Vecino de Barrio Posta, que trabaja en la planta: “es inaguantable el olor, sobre todo cuando trabajas adentro, lo tenes impregnado hasta en el pelo. Pero a fin de mes se justifica, imagínate que casi mi familia entera trabaja ahí.”
- 5- Pescador de la zona, que vive a orillas del rio: “ Ni loco pesco acá, me cruzo la isla, el pescado tiene otro gusto si lo sacas de ahí, y además con el ruido que hay sacas mucho menos”

Estas opiniones, se encuentran ciertamente avalada por lo que dijo el Sr. Sergio Rinaldi, miembro del Taller de Comunicación Ambiental en una entrevista concedida a rosarionoticias.info, quien indico “los desechos que Celulosa despide al aire o arroja al rio puede repercutir seriamente en la salud de los ciudadanos, se trata de un precio muy grande que deben pagar por el hecho de vivir cerca de la fábrica”. “Si bien en los últimos años se redujo el problema, está claro que por momentos el aire se torna irrespirable y complica la vida normal de los vecino. Si bien existen muchas fábricas en la zona y es probable que la contaminación no sea producida solo por celulosa, este problema debe corregirse lo antes posible”.

Como vemos los problemas de salud siguieron en la ciudad de Capitán Bermúdez, a pesar de la tecnología implementa, por lo que debemos preguntarnos es, que tan cierto es la implementación de esta nueva tecnología? Y si es verdad que se implementó porque no se aminoraron las molestias de los vecinos de la ciudad?

Se hace muy difícil para los vecinos de la ciudad, probar este tipo de dolencias y demostrar el pasivo ambiental, sin la intervención de una organización o alguien que los represente. Por esto, se debería realizar el método utilizado en la ciudad de San Jorge, donde la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia dejó firme un fallo sobre el glisofato invirtiendo la carga de la prueba (son los productores sojeros los que deben demostrar que el agroquímico es inocuo y no los vecinos que les hace mal). Si esta cantidad de casos de enfermedad no son provocados por la empresa deberían demostrarlo. Sino vamos camino a la agudización de los problemas de salud

Si bien se aspira a que las empresas no contaminen nada, esto es totalmente imposible. Por eso lo mejor es avanzar en técnicas que no sean tan invasivas para el medio ambiente.

14. ¿Existe un conflicto ambiental en la ciudad de Capitán Bermúdez?

Por lo que expondré existe un conflicto ambiental, que se encuentra latente, que nunca fue resuelto, por lo menos con las dos partes más importantes del mismo (la empresa y la intervención de los vecinos).

Por esto sabemos que, en el sur de la Provincia de Santa Fe', en el que por supuesto esta demás decirlo, se encuentra incluida la zona de Capitán Bermúdez, existen organizaciones ambientales y vecinales, que están elaborando un mapa de la contaminación ambiental existente en el Cordón Industrial. En el que participa el taller ecologista de la ciudad de CapitánBermúdez. Cabe destacar que, en declaraciones a FM Poriajhú de CapitánBermúdezemitidas en el noticiero nacional el foro argentino de Radios Comunitarias (FARCO), el médico epidemiólogo Mariano Mussiasseguro que se buscara realizar un mapeo de cuáles son los conflictos ambientales de manera integral a lo largo de todas las localidades que conforman el cordón industrial.

Si bien el conflicto siempre existió, este tomo auge en el año 1998 cuando Greenpeace emitió un informe y una denuncia penal que informaba sobre los efluentes que vertidos al río Paraná por la planta de Celulosa Argentina. La ONG dijo que existían tecnologías disponibles para el blanqueo que no involucren la producción de esos contaminantesorgánicos persistentes, y que Celulosa estaba utilizando cloro elemental para su blanqueamiento, lo que a eso se debía la lluvia acida y el olor. También informo acerca de la contaminación en el río Paraná.

Otro conflicto que desato la gran polémica en la ciudad fue el escape que hubo en el 2005, comúnmente los vecinos lo llamaron la clorada, por el cual fueron evacuadas dos escuelas.

Y también colaboro a reavivar el conflicto, la instalación de la papelera de Botnia.

Si bien es cierto que el mal olor se ha reducido bastante, hay veces que el mismo es insoportable sintiéndose no solo en Capitán Bermúdez sino en ciudades vecinas.

La empresa jamás tomo medidas que involucren en la charla a los vecinos de CapitánBermúdez, y estos tres acontecimientos hicieron reavivar el fuego, con respecto a la empresa y en su página web establece las inversiones realizadas para aminorar el impacto ambiental que la misma produce, manera educada de desmentir lo que sucede en la ciudad.

Por lo que vemos existe un conflicto, que siempre estuvo y que jamás fue resuelto.

Un tema que debemos tratar que ha traído muy buenos resultados, en esta clase de conflictos son las auditorías ambientales, las audiencias públicas y la facilitación(que actúa no solo al plantearse ya el conflicto sino de manera preventiva). Así estas técnicas, algunas de ellas legisladas, otras no como la facilitación, podrán ser aplicadas a la problemática de la ciudad y de alguna manera llegar a un buen resultado con el conflicto.

Por supuesto sin menos preciar las otras técnicas alternativas; de las cuales me gustaría nombrar a la mediación, como una forma más de resolver estos conflictos sociambientales, debido a que los mediadores son grandes facilitadores (sin embargo no elegimos a la mediación por el hecho que se encuentra este tercero imparcial que trata de acercar a las partes para que lleguen a un acuerdo, no así la facilitación, en

donde el facilitador actúa con un grupo de trabajo acercando a las partes, a través no solo de una reunión sino de varias, dando participación a todas las partes).

15. Auditorías ambientales:

La auditoría ambiental es un instrumento que permite realizar la evaluación documentada, periódica y objetiva de la organización respecto a su sistema medioambiental y los procedimientos para ello.

Esta auditoría se va a realizar para el caso concreto, sino se cumple con las reglas y leyes medioambientales, se aplicara las sanciones correspondientes, o bien se dará un plazo a la empresa para que recomponga la situación siempre que se pueda.

La auditoría ambiental, nos va a permitir conocer la situación actual de las instalaciones, en cuanto si se cumple con las exigencias legislativas medioambientales y permitirá buscar soluciones en caso que no se cumpla.

Según el decreto reglamentario es un instrumento de gestión ambiental consistente en un proceso de verificación sistemático y documentado efectuado por la Autoridad de Aplicación, cuyo objetivo es identificar, evaluar y controlar las practicas, las operaciones y los efectos de una actividad, teniendo como base el informe ambiental de cumplimiento.

Antes de seguir describiendo lo que hace la auditoría ambiental, es necesario dejar en claro que este decreto reglamentario n° 0101 de la ley 11.711 es del año 2003. Fecha a partir de la cual, produce un quiebre entre las empresas instaladas y a instalarse. Porque a partir del 2003 en adelante la empresas a instalarse deberán presentar un estudio de impacto ambiental (cuyo objetivo será de identificar, predecir y valorar el impacto ambiental que las acciones puedan desarrollar y proponer medidas de

adecuación) mientras que las empresas funcionando antes de ese año realizaran un informe ambiental de cumplimiento (documentación que se presentara afín de establecer cuáles son los procesos y actividades, para ver si se adaptan a las normas vigentes y al plan de gestión ambiental), el cual se encuentra estrechamente relacionado con las auditorías ambientales.

Esquema:⁴⁴



<p>Informe ambiental cumplimiento A partir de los 6 meses de la categorización las empresas deben presentar un I.A.C. (que tiene el carácter de declaración jurada). A:A. emitirá el certificado de aptitud ambiental, pero luego de auditar</p>	<p>Estudio de impacto ambiental El E.I.A es presentado a la AUTORIDAD de APLICACIÓN quien lo estudiara, junto con las ponencias de la Audiencia publicas si fueron convocadas, para rechazar o aprobar el estudio. También se presentara un formulario a través el cual se establece la actividad a desarrollar a fin de que aquella establezca la categoría del impacto ambiental. Realizado el EIA se realiza la auditoría ambiental. Expediéndose luego un certificado de aptitud ambiental para las actividades de categoría 2 y 3. Luego presentaran el I.A.C.</p>
--	--

Teniendo esto en claro, vamos a ver cómo funciona la auditoría ambiental, en el caso de una empresa que se encuentra en funcionamiento y no a funcionar, por el tema tratado:

Auditoría ambiental (A.A.)	categorización	Presenta I.A.C (tiene el carácter de declaración jurada)
		No presenta el I.A.C. (lo hace la A.A. o lo encomienda a un tercero a cargo de la empresa)
		Con el I.A.C. se realiza la A.A., la realiza la autoridad de aplicación o bien se lo encomienda a un tercero.

⁴⁴Cuadro realizado en base al Decreto reglamentario 0101 de ley 11.717, 27 de Febrero de 2003.

En la A.A. se determina que no se ajusta a la legislación ambiental	En la A.A. se determina que se ajusta a la legislación ambiental Expide el certificado de aptitud ambiental
Solicita un plan de gestión ambiental (P.G.A.) tendiente a establecer medidas correctoras o protectoras del medio ambiente	
Aprueba el P.G.A. , expide el certificado ambiental restringido (validez de 1 año)	No aprueba el P.G.A, se pedirá que lo amplíe o mejore.
Transcurrido el año se deberá presentar el informe de cumplimiento ambiental del plan de gestión ambiental. Por lo que se volverá a auditar la empresa para:	
Aprobar la renovación del certificado de ambiental restringido, hasta lograr el certificado de aptitud ambiental	No lo aprueba. Y no hay razones para su incumplimiento se revocara el certificado ambiental restringido, en cambio sí existen razones se exigirá un nuevo plan de gestión ambiental.

16. Audiencia pública:

La audiencia pública ambiental es un espacio de participación en el que se consulta de manera formal la opinión de los ciudadanos, de las autoridades y de las organizaciones con respecto a cuestiones que tengan algún impacto ambiental. De esta manera se va a garantizar el acceso a la información sobre una obra o actividad a realizarse o realizándose.

Este es un espacio de expresión, sobre todo para la comunidad, **este espacio no es para dirimir conflictos, sino para evitarlos.**

La audiencia es obligatoria, no vinculante y temática, según lo que manda la ley, por ejemplo la ley 12212, ley de pesca, a raíz de la cual podemos nombrar la audiencia pública de pesca realizada el 7 de diciembre de 2011, terminando la misma con el propósito de reducir la pesca en las orillas del Paraná.

Mecanismo de la audiencia:⁴⁵

La secretaria de medioambiente y desarrollo sustentable (S.Ma.Ds), convocara a audiencia pública a:	La convocatoria se hace por medio oral, escrito y televiso durante 30 días y se pondrá a disposición información sobre el objeto de la audiencia.	La convocatoria es para: municipios y comunas, personas físicas y jurídicas, personas públicas o privadas, responsables de la empresa, personas afectadas e interesadas también
		Podrán opinar aquellos que se inscriben en el registro de participantes. Sin embargo puede presenciarla cualquier persona y estas solo podrán formular preguntas u opiniones por escrito.
La audiencia será presidida por el secretario de medioambiente y desarrollo sustentable o bien la persona que este designe, durante la audiencia este dirige el debate.		
Al finalizar la audiencia se realizara un acta de audiencia, la cual no tiene carácter vinculante. Y para seguridad de todos puede estar firmada por los intervinientes.		

⁴⁵Idem. anterior

Capítulo V

CONCLUSIONES FINALES Y PROPUESTA

SUMARIO: 1. Conclusiones y propuestas

17. Conclusión:

Como se trató de exponer en el presente capítulo, Celulosa Argentina, fue y es una empresa contaminante. Siempre hubo quejas con respecto a la empresa, desde hace más de 30 años, (que es el tiempo que vivo aquí). Las quejas no han disminuido sino aumentado con el correr de los años y así el descontento de los ciudadanos, por los inconvenientes generados por la planta. Agregando a esto, que las respuestas no han sido suficientes y las dadas, están en duda su veracidad.

Cabe preguntarnos qué solución nos da la provincia, ante esta situación; una de las soluciones la encontramos en la ley Santafesina, que ha establecido la auditoría ambiental y las audiencias públicas a fin de disminuir esta clase de conflictos. Sin embargo, en el próximo capítulo proponemos una alternativa, en la cual su implementación es acorde al conflicto planteado y a la problemática expuesta en el presente.

1. Introducción: Facilitación, ¿Porque creemos que la facilitación es el mejor método para resolver los conflictos ambientales?:

Los conflictos ambientales, como ya expuse, son conflictos sociales. La facilitación podrá actuar en estos procesos sociales de manera óptima, ya que implica la construcción, recreación, complementación del conocimiento; siempre con la participación de los actores involucrados en el conflicto.

Julio Chávez dice al respecto que en este sentido se contribuye a que los actores del desarrollo local construyan y logren acuerdos de calidad que se sostengan en el tiempo.

El rol central de la facilitación es la generación, consolidación y mantenimiento de un valor cultural que se llama confianza, a través de métodos sustentados adecuadamente.

La facilitación será el método óptimo para el favorecimiento de arreglos sociales entre las partes, con esto quiero decir, por ejemplo con el conflicto planteado, que la empresa de Celulosa, realice visitas guiadas dentro de la empresa, para que los ciudadanos puedan apreciar la tecnología aplicada demostrando a estos que se está tratando de lograr un ambiente más saludable, o bien poner a disposición de las ONG el informe ambiental de cumplimiento.

No esta demás decir que los buenos facilitadores, son buenos negociadores, ya que este método de “negociar” es una buena estrategia para el manejo de conflictos, así por ejemplo con el que conflicto que hubo con Celulosa Argentina, por el escape de mercaptano, la misma para minimizar el problema ambiental que se estaba generando, dispuso renovar su tecnología. Con un facilitador que negocie, la propuesta de la empresa, se hubiera logrado por ejemplo que los vecinos no se preocupen; o bien que los mismos se reúnan en vecinales para discutir sobre el acontecimiento. En este sentido el facilitador hubiera “negociado” la propuesta de la empresa con los vecinos y evitar el escándalo que se generó.

El facilitador, facilita es decir hace más fáciles las cosas al grupo con el que trabaja, logrando negociar con las partes, tratando de vencer toda clase de resistencia al cambio, dando los elementos necesarios para que las partes logren sus objetivos, etc.

2. ¿Por qué, mediación no y facilitación si?

Por la sencilla razón que el facilitador, si bien no es parte del conflicto, este ya hizo toda una tarea previa, para que en el momento oportuno las partes, se sientan

identificadas y comprendidas con él. Tratando que las mismas se acerquen y logren un acuerdo. Esta tarea previa no existe en la mediación.

Trabjará además con un equipo que ayudara en todo este proceso de facilitación, en cambio en la mediación tenemos tres partes (mediador y las dos partes del conflicto)

No hay que olvidar que un buen facilitador, es un buen negociador, en el sentido que quizás, con respecto a nuestro conflicto el mismo pueda lograr que la empresa, por ejemplo, de más puestos trabajo, logre que la misma realice charlas informativas a las escuelas, recorridas a la empresa, etc., y que los vecinos, por ejemplo no corten la ruta. Si bien es cierto que sobre temas ambientales no se puede negociar; se puede acordar, para disminuir los problemas que la contaminación ambiental genera. En este punto el mediador podría lograr lo mismo.

En la mediación, si bien los mediadores son grandes facilitadores, solo tratara que en el encuentro de las partes, llegada la mediación, logren un dialogo, sin intervenir demasiado, tratando de acercar a los intervinientes a fin de encontrar un punto que las mismas puedan compartir y establezcan ellas la solución. Si esta no se encuentra, las mismas pueden dirimir el conflicto en el ámbito judicial.

La mediación tendrá lugar cuando el conflicto se gestó, la facilitación podrá actuar desde antes.

Y a nuestro entender una de las mayores ventajas de la facilitación es que la misma puede llevarse a cabo con varias reuniones, de manera de lograr un acercamiento entre las partes, en cambio, la mediación tiene lugar una vez, haciéndose más difícil concertar entre las partes, sobre todo en esta clase de conflictos donde intervienen grupos, los cuales suelen ser multitudinarios.

3. ¿Por qué negociación no y facilitación si?:

Si bien la negociación sería acertada; no es tan completa como la facilitación, ya que la misma encierra procesos de negociación.

4. ¿Por qué arbitraje no y facilitación si?:

El arbitraje serviría más para conflictos ambientales internacionales y no así la facilitación. Ya que en conflictos que no reúnan la característica de internacional, es mejor la técnica propuesta, porque la decisión está en manos de los intervinientes y no del árbitro, tercer sujeto interviniente en el arbitraje.

5. ¿Por qué conciliación no y facilitación si?:

El conciliador va a sugerir formas de solución para resolver el conflicto y las partes decidirán, mientras que el facilitador tratara a través de diferentes maneras, técnicas, recursos, etc. que sean las mismas partes quienes lleguen a este acuerdo; de manera que estas sean las protagonistas en cuanto a la búsqueda de las posibles soluciones. El facilitador actúa como guía entre las partes.

6. Conclusión: ¿Cómo servirá la facilitación en conflictos ambientales y como actuara el facilitador? De manera preventiva, cuando el conflicto se está generando y cuando el conflicto ya se generó:

Como nos adelanta el título, la facilitación se podrá utilizar de diferentes maneras, ya sea de manera preventiva (para llevar adelante grupos, optimizando las ventajas que trae el trabajo grupal), cuando se está gestando el conflicto, (de manera de poder prevenirlo evitando situaciones que llegan a ser muy complicadas), o bien cuando el conflicto se generó (facilitando la información, la comunicación, haciendo que cada

uno tome conciencia de la responsabilidad que le toca asumir). A continuación se expondrá como es la facilitación en cada una de estas facetas y la tarea del facilitador en cada una de ellas.

De manera preventiva:

Como ya expuse en otro capítulo el facilitador también actúa de manera preventiva. Ya sea porque se encuentra en un grupo, que está llevando adelante, por ejemplo, en lo que expuse como participación ciudadana o bien para el caso podríamos nombrar la ONG Taller Ecologista de Rosario, aquí trabajara de otra manera, incentivando las sugerencias, desarrollando grupos de generación de ideas, elaborando programas a fin de recaudar información, estimulando la investigación.

Por lo que a la hora de generarse el conflicto, el grupo ya se encontrara consolidado, de manera que tendrá sus objetivos claros. Del mismo modo, también es posible que un líder o un funcionario puedan darle un carácter facilitador a su gestión, de tal manera de que ayude a que el grupo despliegue sus capacidades. Muchas veces el hecho de generar oportunidades o espacios para que la gente se exprese, se está actuando como un facilitador.

Cabe aclarar que a la hora de tomar cartas en el asunto, él será el encargado de concertar la reunión con otro facilitador (ya que siempre es más eficiente y seguro que en conflictos ya definidos el facilitador sea un tercero, para que este sea el encargado de llevar adelante la reunión con las partes en conflicto, siempre es recomendable que en conflictos instaurados el facilitador sea un desconocido, así se evita que el mismo sea parcial, en el momento de la reunión)

A este respecto opina Lao Tsé: el facilitador es mejor cuando la gente apenas sabe de él. No tan bueno cuando la gente lo obedece y lo aclama. Peor cuando es

despreciado. Pero de un buen facilitador que habla poco cuando su tarea está cumplida y su trabajo realizado, la gente dirá: “esto lo hicimos nosotros mismos”

Es por todo esto que decimos que la facilitación actúa de manera preventiva, ya que es el mecanismo de coordinación de grupos, como práctica de comunicación.

Se trata de lograr una sociedad inclusiva, para que los vecinos identifiquen sus derechos y las barreras que impiden ejercerlo, (sin minimizar la responsabilidad del estado, en este caso como garante de los derechos de los ciudadanos)

Cuando se está generando el conflicto:

Encontramos esta virtud de prevenir que posee la facilitación, cuando se está generando el conflicto, así la técnica de la facilitación permitirá, que el facilitador realice varias reuniones, escuchando cuanto sea necesario a las partes, y de esta manera evitara que se genere el conflicto o bien que se genere uno mayor. Por lo que podrá realizar todas las reuniones que crea necesario.

Podrá sugerir a una de las partes que realice una determina actividad de manera de que el conflicto no se llegue a generar y también para lograr que esta parte deje de realizar la conducta que está generando malestar.

Por eso hay que destacar que una buena política de la empresa fue la establecida en el informe del año 2008, en el que anuncia que habrá en la misma un programa de cambio cultural a cargo de un grupo de facilitadores, que tiene que ver con las tareas de seguridad social y medio ambiente realizadas en el 2006.

Dentro de estas actividades se realizan cursos de prevención y control de accidentes a partir del sistema de denuncias, sumándose 16 auditores internos al plantel. También se realizó recorridas internas a la planta por parte de los trabajadores, para

conocimiento e integración de los diferentes sectores y procesos productivos. Luego esta última actividad se amplía para familiares e hijos de trabajadores. Es decir, que con esto la empresa trato de disipar el problema que había surgido en el 2006 (al que ya hice referencia) y de evitar posibles conflictos. Esto es una buena práctica de comunicación, de alguna manera se trata de compartir actividades, y así se difunde las nuevas tecnologías, los avances de la empresa, sus inversiones, las medidas de prevención. Y por supuesto, lo mejor de esto es evitar el conflicto.

También cabe destacar que la municipalidad de Capitán Bermúdez, tomo cartas en el asunto y junto con la secretaria de medio ambiente y desarrollo sustentable y la empresa, firmaron un convenio de mejoras en la producción de pasta de papel, este acuerdo es el que lleva el nombre de PRICEPA (plan de reconversión industrial de fábrica de celulosa y papel).

Cuando tenemos el conflicto instalado:

- 1- Como primer medida, el facilitador recabara la información necesaria: por ejemplo con respecto al conflicto que nos toca, pondrá atención en noticias de diarios, quejas en portales de internet, como es el ámbito geográfico, cuando se instaló la empresa, como se organizó la ciudad en base a ella, como sucedieron los episodios, quienes son los posibles afectados, como reaccionaron los mismos ante el conflicto, quienes son los actores secundarios.
- 2- Preparará la reunión: el facilitador establecerá el día, hora y lugar a realizarse, como también convocara a su grupo de facilitación (el que estará compuesto por expertos en el tema, que en el caso podrá ser un ambientalista, representante de una ONG, ayudante del facilitador, el cual tomara nota de lo que se diga en la reunión.)

- 3- Momento de la reunión: una vez reunidos, en el lugar establecido y en la fecha y hora indicada, el facilitador será el nexo entre la empresa y los ciudadanos, por lo que en un principio expondrá el problema para luego ir dando la palabra a todos los que han asistido a la reunión, es decir, él es el encargado de llevar adelante la reunión, dirigiéndola, realizando preguntas, tratando de que todos entiendan lo que se está diciendo, etc.
- 4- Revisará: repasará todo lo que se dijo y lo que no se dijo en la reunión. O bien si es necesario volver a realizar una nueva reunión.

De esta manera se podrá lograr un acuerdo entre las partes del conflicto; es decir entre celulosa y los vecinos y si bien no se llega al mismo por lo menos las partes tienen una visión más amplia de lo que a la otra parte le sucede, es decir de comprender su modo de actuar, con respecto al tema.

En el marco de la facilitación estos “arreglos”, pueden ser alcanzados por imposición o consenso. Es decir, los arreglos son los que se manifiestan cuando hay asimetría de poder, que es lo que se trata de evitar en la facilitación, así el actor dominante (Celulosa) no terminara por hacer valer su posición e intereses. Es por eso que el facilitador trata siempre de lograr estos arreglos por medio del consenso, ya sea que tenga que realizar varias reuniones entre los actores.

Según Julio Chávez (2003) la facilitación es una función social orientada a la creación de y sostenibilidad de los arreglos sociales. Por esto se demanda continuar con esfuerzos reflexivos y de acción para lograr que la facilitación contribuya decididamente al desarrollo local y nacional. El facilitador es un instrumento de este proceso y son los actores sociales los verdaderos artífices del cambio.

Por todo lo expuesto concluimos, diciendo que si analizamos la vida, podemos decir que estamos desde muy chicos acostumbrados a que los conflictos sean resueltos por otros, es decir entre una pelea de hermanos el padre o la madre será la encargada de resolverlo, lo mismo sucede en el ámbito jurídico, buscamos que un tercero nos diga quién tiene razón.

Pero a veces no todas las cuestiones deben dirimirse en el ámbito judicial. Es por eso que en este trabajo se trata de plantear como opcional otro tipo de mecanismo, en donde el papel activo lo van a tener las partes en conflicto, y ellas serán las encargadas de encontrar una solución. De manera tal que no haya un perdedor y un ganador, como suele pasar en el sistema judicial, sino que haya dos ganadores. En última instancia si no llega a un acuerdo se podrá recurrir a la vía judicial.

Dentro de los medios alternativos de solución de conflictos, la facilitación es la mejor opción, a la hora de alcanzar una respuesta a esta clase de problema.

BIBLIOGRAFÍA

a) General

Aldunate C. El Factor Ecológico: Las mil caras del pensamiento verde. 1 ed. Santiago de Chile: Lom; 2001

Brenes Castillo c., Rodas O. Los actores políticos: clave de la responsabilidad ambiental. En: Camino R, Ballesteros A, Breitling J, compiladores. Políticas de Recursos

Naturales en Centroamérica: Lecciones, Posiciones y Experiencias para el Cambio. 1 ed. Costa Rica, 2008. 134-146

Danny E. Como diseñar un procedimiento de administración de conflictos Adecuado para su disputa. 4 ed. Estados Unidos: Sloan Management Review; 1991

Fisher R, Ury W. y Patton B. Si? De Acuerdo. 1 ed. Santafé de Bogotá. Norma, 1993

GairinSallán J. Los Conflictos. Cuadernos de Pedagogía 1994; 15 (2): 22-25

González Cruz. El Desafío Ambiental del Municipio. 1 ed. Venezuela: Universidad de Los Andes y Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales; 1997

Grela P. La Posta. 1 ed. Rosario: Amaleví; 1991

Lechner, N. Tres formas de coordinación social. Revista de La Cepal 1997; 61 (1):1-17

Ormachea Choque I. Análisis de la ley de Conciliación Extrajudicial. 1 ed. Lima: Iprecom&Cultura Cuzco ; 1998

Ormachea Choque I. Manual de Conciliación Extrajudicial. 1 ed. Lima: Iprecom&Cultura Cuzco, 1999

Vinyamata E. La conflictología. 1 ed. Barcelona: UOC; 2007

b) Especial

Abrevaya S. y Basz V. Facilitación en políticas públicas, una experiencia Interhospitalaria. 1 ed. Buenos Aires: Histórica, 2005

Barros J, Johnston D. Contaminación y Derecho Internacional. 1 ed. Buenos Aires: Marymar; 1997

Bustamante Alsina J. Derecho ambiental: fundamentación y normativa. 1 ed. Buenos Aires: Abeledo- Perrot, 1995

Entelman R. Teoría de Conflictos Hacia un nuevo Paradigma. 1 ed. España: Gedisa, 2002

Folger J. La Promesa de Mediación. 2 ed. Buenos Aires: Granica; 2006

Gay Barbosa D, Magris G. Régimen legal de la mediación en la Provincia de Córdoba. 1 ed. Córdoba: Alveroni; 1998

Hunter D, Bailey A, Taylor B. Facilitación y eficiencia de grupos. 1 ed. Buenos Aires: Troquel, 1996

Libster M. Delitos Ecológicos. 1 ed. Buenos Aires: Depalma, 2000

Martos Nuñez J.A. Derecho Penal Ambiental. 1 ed. España: Exlibris Ediciones, 1997

MustafaKamal T. Desarrollo sin Destrucción. Evolución de las perspectivas ambientales. 1 ed. España: Ediciones del Serbal, 1982

Observatorio de la Deuda en la Globalización. El Pasivo Ambiental. Colectivo para la difusión de la Deuda Ecológica 2002; 15 (3): 1-5

Ormachea Choque I. Utilización de Medios Alternativos para la resolución de Conflictos Socio ambientales: Dos casos para reflexionar. Conflictos Socioambientales:

desafíos y propuestas para la gestión en América Latina, 2000 enero-marzo; Quito, Ecuador. Quito: IPRECON; 2001

Rodríguez Estrada M. Manejo de Conflictos. 2 ed. México: El Manual Moderno, 2006

Rojas Arce R. La Facilitación de Procesos Sociales. Perú: Comunicarte, 2007

Stiglitz D. Pautas para un sistema de tutela del ambiente. Ambiente y Recursos Naturales 1985; 2 (6): 39

ÍNDICE

1. Dedicatorias y agradecimientos.....	1
2. Resumen.....	2
3. Estado de la cuestión.....	2
4. Marco teórico.....	3
5. Introducción.....	4

Capítulo I

EL CONFLICTO Y SU RELACION CON EL MEDIO AMBIENTE

1. Conflicto, Introducción.....	6
2. Definición, como se conceptúa el termino conflicto desde diferentes perspectivas.....	6
3. Clasificación de conflictos.....	12
4. Elementos que lo conforman.....	13
5. ¿A que se denomina conflicto ambiental?.....	15
6. Conclusión.....	16

Capítulo II

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SU APLICACIÓN A CONFLICTOS AMBIENTALES

1. Introducción.....	18
2. Medios de solución de conflictos, prevención de conflictos.....	18
3. Comportamientos ante el conflicto.....	20
4. Formas de resolver el conflicto.....	22
5. Conclusión.....	24
6. Medios alternativos de resolución de conflictos, que significa las siglas M.A.R.C.....	26
7. ¿Qué conflictos se pueden resolver por M.A.R.C.?.....	28
8. Breve noción de las características principales y la conceptualización de los diferentes medios alternativos de resolución de conflictos y el proceso judicial.....	30
9. Posibilidad de implementar estas técnicas en conflictos sociambientales.....	31
10. ¿Qué es la facilitación?.....	32
11. ¿Para qué sirve la facilitación?	34
12. Tarea del facilitador.....	34
13. Etapas de la facilitación.....	35
14. Facilitación de grupos y comportamientos de sus integrantes.....	37
15. Técnicas de facilitación para implementar en conflictos socioambientales de manera fructífera.....	38
16. Política de prevención para evitar conflictos ambientales y en donde la facilitación podría tener gran importancia.....	38
17. Conclusión.....	41

Capítulo III

MEDIO AMBIENTE: DEFINICION, NOCIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL AMBIENTE Y DERECHO POSITIVO

1. Medio ambiente, introducción.....	43
2. Definición de medio ambiente.....	43
3. Conclusión.....	45
4. Desde el punto de vista jurídico que significa medio ambiente...	45
5. Declaración universal de derechos humanos.....	47
6. Medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable.....	49
7. Breve reseña de las causas de los problemas ambientales.....	50
8. Componentes del medio ambiente.....	53
9. Pasivo ambiental.....	54
10. Como se identifica un pasivo ambiental.....	55
11. Pasivo ambiental contingente y pasivo ambiental configurado...	55
12. Responsabilidad ambiental y principales generadores de pasivo ambiental.....	56
13. ¿Quién tiene legitimación para abogar por ellos?.....	57
14. Competencia entre Nación y Provincia.....	60
15. Ley Santafesina de medio ambiente 11.717.....	62
16. Breve análisis de la ley.....	62
17. Indemnización por daño ambiental.....	65
18. Delitos contra el medio ambiente.....	68
19. Conclusión.....	73
20. Contaminación ambiental.....	75
21. Tipos de contaminación.....	75
22. Conclusión.....	76

Capítulo IV

CELULOSA ARGENTINA: CONTAMINACION, METODO UTILIZADO PARA LA FABRICACION DE PAPEL, SU INCIDENCIA EN EL AMBIENTE

1. Introducción.....	78
2. Capitán Bermúdez.....	78

3. Celulosa Argentina Capitán Bermúdez, datos generales.....	78
4. Proceso de producción.....	79
5. Problemas medioambientales por la producción de papel.....	80
6. Proceso utilizado por Celulosa.....	81
7. ¿Podría contaminar menos? Método propuesto por Greenpeace.....	82
8. ¿Qué es el dióxido de cloro?	83
9. Contaminación en Capitán Bermúdez.....	84
10. Inversión de Celulosa.....	86
11. Medidas tomadas por Celulosa, según documento publicado por la misma.....	90
12. Con la inversión realizada Celulosa no contamina más?.....	91
13. Denuncias y entrevistas realizadas a ciudadanos de Capitán Bermúdez.....	91
14. ¿Existe conflicto ambiental en la ciudad de Capitán Bermúdez?.....	95
15. Auditoría ambiental.....	97
16. Audiencia pública.....	99
17. Conclusión.....	100

Capítulo V

CONCLUSIONES FINALES Y PROPUESTA

1. Introducción.....	102
2. ¿Por qué mediación no y facilitación si?.....	103
3. ¿Por qué negociación no y facilitación si?.....	104
4. ¿Por qué arbitraje no y facilitación si?.....	104
5. ¿Por qué conciliación no y facilitación si?.....	104
6. Conclusión: ¿Cómo servirá la facilitación en conflicto socioambientales y como actuara el facilitador?, De manera preventiva, cuando el conflicto se está generando y cuando el conflicto ya se generó.....	105

DOCUMENTO ANEXO

1. Pricepa.....	109
-----------------	-----

BIBLIOGRAFÍA

1. General.....128
2. Especial.....129